



# CRIMINALIZACIÓN

## EN CONTRA DE DEFENSORES Y DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS

**Reflexión sobre Mecanismos de Protección**

Guatemala, Diciembre 2009

# **Criminalización en contra de Defensores y Defensoras de Derechos Humanos**

## ***Reflexión sobre Mecanismos de Protección***

Guatemala, diciembre 2009

Sistematización del Seminario Internacional sobre Criminalización en contra de Defensoras y Defensores de Derechos Humanos. Guatemala, noviembre 2009.

### **UDEFEGUA**

Unidad de protección a Defensoras y Defensores de Derechos Humanos en Guatemala

1a. calle 7-45 zona 1 Guatemala

Guatemala, C. A.

Teléfono: (502) 2254 5840

Telefax: (502) 2254 4496

correo electrónico: [udefegua@udefegua.com](mailto:udefegua@udefegua.com)

### **Protection International**

11 Rue de la Liniere

B-1060 Bruselas

Bélgica

Tel: +32 (0) 2 609 44 05 / +32 (0) 2 609 44 07, fax: +32 (0) 2 609 44 07

[pi@protectioninternational.org](mailto:pi@protectioninternational.org)    [www.protectioninternational.org](http://www.protectioninternational.org)

### **Coordinación General:**

Claudia Samayoa

### **Aj Noj – Protection Desk Guatemala:**

Xabier Zabala, *Coordinación*

Consultor:

Julio Rodolfo González, *Sistematización*

### **Portada y diagramación:**

José Magarín

©Derechos reservados. Se permite la reproducción de los textos contenidos en esta guía con fines educativos, siempre y cuando se cite la fuente.

*“Cuando no te pueden asesinar, te siguen, te amenazan y te procesan... nos procesan por cualquier cosa”.*

*Francisco Ramírez, abogado defensor de derechos humanos y Presidente del Sindicato de Trabajadores Mineros de Colombia.*

*Informe de Human Right First: Los defensores de derechos humanos acusados sin fundamento. Presos y señalados en Colombia. 2009.*

## SIGLAS UTILIZADAS

ACOGUATE:	Acompañamiento Guatemala
ACUS:	Alianza de Campesinas y Campesinos Unidos con la Sociedad
ADISMI:	Asociación de Desarrollo Integral San Miguelense
CNOC:	Coordinadora Nacional de Organizaciones Campesinas
CONIC:	Coordinadora Nacional Indígena y Campesina
COPREDEH:	Comisión Presidencial de los Derechos Humanos
CUC:	Comité de Unidad Campesina
DEINC:	Departamento Especial de Investigación Criminal
DINC:	Departamento de Investigación Criminológica
ICCPG:	Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales
ILUGUA:	Iglesia Luterana de Guatemala
MP:	Ministerio Público
OACNUDH:	Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos
OJ:	Organismo Judicial
PBI:	Brigadas Internacionales de Paz
PDH:	Procuraduría de Derechos Humanos
UVOC:	Unión Verapacense de Organizaciones Campesinas





	Pag.
<b>Introducción</b> _____	6
<b>I. Situación de la Criminalización en contra de Defensoras y Defensores de Derechos Humanos</b> _____	7
1.1 Herramientas _____	9
• Estigmatización	
• Judicialización	
• Criminalización	
<b>II. Luchas ante la criminalización, experiencias guatemaltecas.</b> _____	15
2.1 Cementera en San Juan Sacatepéquez: Asociación de Abogados Mayas _____	15
2.2 Usurpación agravada: CNOC _____	20
2.3 Caso Ramiro Choc: CUC _____	23
2.4 Persecución de Montana: ADISMI _____	25
2.5 Caso OASIS: OASIS _____	28
2.6 Caso Las Granadillas: ILUGUA _____	31
<b>III. Retos para la Defensa Legal de Defensores Criminalizados</b> _____	34
3.1 Desde la perspectiva del Derecho Indígena _____	34
3.2 Desde el derecho penal _____	36
<b>IV. Experiencias Internacionales de Protección ante la Criminalización</b> _____	40
4.1 Caso Colombia: acciones nacionales _____	40
4.2 Caso Colombia: acciones internacionales _____	44
<b>V. Mecanismos de Protección disponibles para Defensores/as criminalizados</b> _____	48
5.1 Mecanismos Internacionales: OACDH _____	48
<b>Conclusiones:</b> Buenas Prácticas y Mecanismos Prácticos para enfrentar la criminalización de defensoras y defensores en Guatemala _____	54
<b>Bibliografía</b> _____	55
<b>Anexos</b> _____	56

## INTRODUCCION

**La Unidad de Protección a Defensoras y Defensores de Derechos Humanos – UDEFEGUA-Guatemala**, es un servicio que se presta a todo defensor, defensora, activista, organización e institución de derechos humanos que haya sido agredida. La asesoría en seguridad a través del programa **Aj Noj Protection Desk** en alianza con **Protection International** con la cual se ha realizado el **Foro sobre Criminalización a Defensores** en el mes de noviembre del 2009 y el desarrollo de esta publicación.

Una de las estrategias de agresión contra defensoras y defensores que se ha incrementado en los últimos años, especialmente en el contexto de los megaproyectos, es la criminalización, que es distinta a la vieja estrategia de *“ataquemos o matemos al que se opone”*. UDEFEGUA ha estudiado la criminalización del movimiento campesino, que empezó en Guatemala en 1996, con cambios en la legislación penal introduciendo modificaciones en el delito de usurpación agravada.

Luego empezaron a generarse cambios a la ley que regula el derecho a la manifestación generándose la Ley Anticapuchas que enmarca una prohibición a la reunión pública que no ha sido notificada. Por otra parte, desde la dinámica centroamericana de impulso de la seguridad hemisférica el impulso de las leyes antiterroristas ha generado en Guatemala una propuesta de Ley en la materia que podría criminalizar la actividad de defensa de derechos humanos. La Ley contra el Crimen Organizado modificó la tipificación del delito del secuestro dejándolo tan ambiguo que podría englobar la situación de personas que quedan sin poder salir de sus sitios de trabajo o vivienda cuando hay manifestaciones.

En los últimos años, en Guatemala se ha utilizado los Estados de Prevención como mecanismos para manejar conflictos sociales que resultan en dinámicas de supresión colectiva de derechos humanos que usualmente limitan el ejercicio de la defensa de derechos humanos pero dejan mano libre a la acción de los grupos que ejercitan la violencia contra los mismos.

Las diversas tendencias de criminalización que en Guatemala son observadas y que tienen un número de víctimas mucho mayor al que el movimiento social ha reconocido públicamente no es un fenómeno exclusivo de Guatemala. Es más, hay países en la región que han padecido de este flagelo por más tiempo y llevan la delantera en establecer estrategias de protección. Por ello, UDEFEGUA impulsó el Seminario Internacional sobre Criminalización, realizado en Guatemala en el mes de noviembre de 2009, como forma de profundizar la discusión. El documento a continuación refleja el contenido de esta discusión.

6





## I. Situación de la Criminalización en contra de Defensoras y Defensores de Derechos Humanos

La criminalización es un hecho que se torna cada vez más cotidiano para los habitantes de América Latina, especialmente si se es parte de pueblos indígenas, mujeres, jóvenes, niñas y niños, campesinas y campesinos, sindicalistas, personas pertenecientes a la diversidad sexual, ambientalistas, periodistas y otros sectores comprometidos en la lucha social. La Criminalización es *una de las respuestas por parte de funcionarios y poderes económicos a la acción de la defensa de Derechos Humanos, que consiste en utilizar el sistema penal para deslegitimar y desmovilizar la actuación del individuo que ha sido acusado.*

La criminalización evade abordar el origen y naturaleza del conflicto. En lugar de desarrollar acciones y políticas para enfrentar los problemas sociales, se emprende persecución y sanción penal o lo que implica *la judicialización del conflicto, al convertir toda acción política en un delito.* Es decir, se convierte *el conflicto social en un asunto exclusivamente de legalidad.*

La Firma de los Acuerdos de Paz, representaba para Guatemala la oportunidad de construir una sociedad basada en principios de equidad y de justicia, pero el gobierno de Álvaro Arzú, quien los suscribió, desarrolló una agenda neoliberal en la que introdujo las herramientas legales que han permitido la criminalización de los movimientos sociales a través de la figura de Usurpación Agravada, a las cuales se sumaron el secuestro, la conspiración, entre otras.

### ¿Cuál es el objetivo de la criminalización en Latinoamérica y en el mundo entero?<sup>1</sup>

Paralizar o debilitar la respuesta social, fabricar argumentos para desacreditar y estigmatizar las respuestas de defensoras y defensores de derechos humanos ante la injusticia o la ilegalidad; de modo que la sociedad se distancie de quienes son considerados criminales y de esta manera segregar a la sociedad, entre los que están dentro y los que están fuera de la ley. Las empresas y el Estado están con la ley y defensores y defensoras, en la respuesta social, están fuera de la ley.

Entonces nos colocan en un debate, ya no de derechos humanos si no en un debate en torno a la legalidad de la acción del defensor o defensora, en torno a la actividad delictiva.

Los objetivos que persigue la criminalización son:

- Paralizar, debilitar la respuesta social.
- Fabricar argumentos para desacreditar y estigmatizar la respuesta social.
- Enfrentar a la sociedad entre los que están dentro y fuera de la ley, “empresas y Estado versus respuesta social”.

### ¿En qué se basa la criminalización?

En la estigmatización de la pobreza y la discriminación de los pueblos indígenas y las defensoras y defensores de derechos humanos.

### ¿Quiénes criminalizan?

- Poder Ejecutivo
- Poder Legislativo

<sup>1</sup> Las ideas que se exponen en este apartado están contenidas en la disertación de Claudia Samayoa de UDEFEGUA, en el Foro Internacional sobre Criminalización, realizado en Guatemala en noviembre 2009.

- Poder Judicial
- El Cuarto poder: medios de comunicación

### Poder Ejecutivo

- Señala o acusa públicamente a defensores/as cuando enfrentan políticas de estado o a sectores económicos poderosos: caso de Ramiro Choc, señalado como terrorista
- Promueve leyes que sirvan para enfrentar criminalizando la respuesta social: leyes Anti ONG's, anti terrorista
- Utiliza los recursos de leyes de excepción para suspender derechos de defensores/as: Estado de Prevención en San Juan Sacatepéquez y Coatepeque

### Poder Legislativo

- Aprueba leyes destinadas a criminalizar directamente o mediante su ambigüedad, para que los jueces puedan interpretarlas al gusto.

En 1997, durante el gobierno de Álvaro Arzú, se realizó una modificación al Código Penal, tendiente a calificar las acciones de petición que realizan las organizaciones campesinas y sindicales para demandar mejoras salariales o restitución de tierras, bajo el delito de usurpación agravada. Dicha modificación incluyó el aumento de la pena del delito para garantizar que no existan medidas sustitutivas para los imputados, así como la necesidad de la pronta actuación del juez al no poder aplicarse procedimientos de negociación ante los hechos.  
Se tipifica la resistencia, la lucha campesina, como delito, creando incluso nuevas figuras delictivas.

### Poder Judicial

- Tergiversa la ley, la interpreta según sus intereses o los intereses que defiende.
- Discrimina al no aplicar las leyes igual para todos.

En el año 2004, Caso de las Comunidades Afectadas por la Construcción de la Represa del Chixoy, lleva a 12 personas a un proceso penal, incluyendo a personas de la tercera edad, que tuvieron que padecer el proceso hasta el año 2008, en que fueron eliminadas las acusaciones en su contra, por medio de procesos de amparo y apelación de términos

- Fueron acusadas por el INDE luego de la manifestación frente a la toma de la represa en septiembre del año 2004.
- El proceso para acusar fue muy rápido, pero luego los procedimientos para llegar a debate se han dilatado y mantienen a los acusados sujetos a proceso.
- Acepta procesos sin pruebas o con testigos falsos.

En 2005 se logra la primera denuncia colectiva por criminalización al derecho de petición, reunión y manifestación: 35 defensores estaban siendo afectados por su resistencia a la Ley de Concesiones.

En el 2007 cobra fuerza la criminalización en torno a la lucha contra la minería: Caso de agresiones a guardas privados de la mina Marlin en San Miguel Ixtahuacán, San Marcos.



## Cuarto Poder Medios de comunicación

- Señala o acusa públicamente a defensores cuando enfrentan políticas de Estado o a sectores económicos poderosos.
- Tergiversa la realidad según los intereses de los poderes económicos o del Estado.

Un medio de comunicación escrito en Guatemala inició un proceso de descrédito contra el liderazgo sindical y descalificó a uno por uno de los dirigentes, cuando los líderes asumieron la vocería del movimiento en contra de la aprobación del CAFTA en el año 2005.

Semana Santa del 2008 y cómo se manejó la crisis de Livingston: el jueves santo de ese año las portadas en los diarios eran totalmente contradictorias, dejando ver una supuesta *situación de terror debido a las acciones de los campesinos*, en tanto, otros medios aludían a una supuesta *calma total en Livingston*. Pareciera que se intentaba generar confusión y repercusiones en las luchas, afectando el turismo, para que la gente se enfrentara a los campesinos, quienes resultaban finalmente estigmatizados.

- Incita a que los poderes del Estado criminalicen a los defensores y defensoras.

Editorialistas que llaman constantemente a que se aprese a los manifestantes por bloquear el derecho a manifestación o programas de televisión o radio que solicitan a las personas a que se pronuncien sobre las acciones de las organizaciones sin brindar análisis de la problemática planteada por los grupos que demandan derechos.

A veces el Estado no está en esa posición, pero los medios de comunicación exponen la problemática de tal manera, que es imposible que el poder del Estado haga algo.

### ¿Cuáles son las herramientas de la criminalización?

- La **estigmatización**
- La **judicialización**

### ¿Por qué se criminaliza?

Los funcionarios y poderes económicos, buscan proteger el orden económico actual. El violador de derechos humanos busca que no se les juzgue y castigue y para ello confronta la respuesta social: *ataquemos al mensajero*. Y ante acciones efectivas de defensores y defensoras de derechos humanos, se crean respuestas más cómodas. Agredir al defensor o defensora de derechos humanos, amenazarlo, asesinarlo, es complicado, genera respuestas de apoyo, entonces, la criminalización es más fácil, porque no provoca solidaridad.

La lucha en contra de la **discriminación por la pobreza en la que viven los pueblos indígenas**, le dan al defensor y defensora un espacio de lucha limpio y sano, esto deja de ser así cuando lo estigmatizan, por ejemplo: la opinión de un campesino pobre y además indígena no cuenta en la sociedad guatemalteca, como la opinión de un ejecutivo de una empresa. Al campesino se le considera “ignorante”, que sólo sabe desarrollar acciones violentas. Esos son los estigmas sobre lo que se basa.

*“El ejecutivo de la empresa es civilizado: el ejecutivo de la Montana, el ejecutivo de la Cementera”, por ende, tienen razón. El campesino, por el contrario, es violento, es muy*

fácil criminalizar. Los ecologistas “*son ingenuos, histéricos y utópicos, ellos no traen el desarrollo*”.

Esos son los tipos de estigmas, sobre los que se montan los procesos de criminalización. No digamos, eso de “la Teología de la Liberación”, o sea, son estigmas que se han ido construyendo históricamente, el Ejército guatemalteco, contribuyó a que en el imaginario colectivo persista este tipo de estigmas.

**El poder Ejecutivo** ha ayudado a esta criminalización: en los últimos 20 años ha acusado a públicamente a defensores y defensoras, cuando enfrentan políticas de Estado o a sectores económicos poderosos.

Ramiro Choc, fue acusado desde el inicio de terrorista, no tuvo oportunidad de ser presentado como un defensor de derechos humanos o como alguien que presenta una propuesta de desarrollo para su pueblo.

Se promueven desde el Ejecutivo leyes para enfrentar la respuesta social criminalizada. Por ejemplo, las leyes anti ONG, que se han aprobado en otros países. Es el caso de Nicaragua, caso El Salvador, con las leyes antiterroristas, que existen también en Colombia.

En Guatemala la Ley Antiterrorista se discute y atraviesa la discusión en el Ministerio de Relaciones Exteriores. Tenemos una Ley de Crimen Organizado, que nos incluye muchas veces a nosotros, lo que pasa es que no nos damos cuenta. O la utilización de la Ley del Orden Público, leyes de excepción que se usan casualmente cada vez que nosotros nos movemos.

Por ejemplo, en los casos de San Juan Sacatepéquez y Coatepeque, en donde tenemos claramente evidenciado cómo la Ley de Orden Público se utilizó, para marcar a defensores y defensoras de derechos humanos.

El Legislativo desde la aprobación de los Acuerdos de Paz, emitió una serie de leyes, para tipificar nuestras actividades como delitos. La Ley de Usurpación Agravada, La Ley Anticapucha. ¿Cómo tipificaron la conspiración en la Ley de Crimen Organizado? con la ampliación del delito de secuestro, en las modificaciones del Código Penal, en la ley que propuso CICIG.

CICIG no la propuso así, pero en el poder Legislativo aprovecharon para incluirlo como secuestro, por ejemplo: cuando hacemos una manifestación y la gente no puede salir de su lugar de trabajo o de cualquier lugar, eso va a ser considerado secuestro. Por lo tanto, cuando hacemos manifestaciones sobre todo con el movimiento campesino o a veces el movimiento sindical y en el transcurso de la manifestación, algún grupo de personas no puede moverse, no puede salir, ya es considerado secuestro. Y el secuestro tiene una pena de 15 a 30 años de cárcel.

**El poder Judicial** tergiversa la ley, la interpreta según sus intereses o los intereses que defiende: caso de las Granadillas o el caso de Jorge López. No aplica las leyes por igual. Por ejemplo, las comunidades afectadas en la construcción del INDE. Ese caso estaba armado en menos de una semana en contra de los once comunitarios. La acusación estaba lista. Estas mismas comunidades han estado por años pidiendo justicia. O en el caso de “Río Negro”, en contra de los genocidas. La captura en contra de Antonio Solares no se da. Pero a ellos, los capturaron y los apresaron a la par de los patrulleros que ellos habían logrado poner presos después de veinte años de proceso. Y cuando ellos han estado pidiendo justicia, allí no se puede. Cuando el amparo ellos lo piden lo resuelven en su contra, en un mes. Pero los amparos de masacres de los jefes no se resuelven y suman cuarenta.

UDEFEQUA hizo un estudio en torno a la criminalización del movimiento campesino. Utilizando precisamente el delito de Usurpación Agravada. Entre el año 2004 y el 2008, se atacaron 407 defensores de derechos humanos, de ellos 197 estaban concentrados en Alta Verapaz. No es casualidad



¿Por qué? Porque lo que hubo fue una serie de desalojos y usurpaciones de tierras de campesinos, por parte de las familias Berger, Whitman, Campollo, Botrán, entre otras.

¿Para qué? para quedarse con la tierra, para producción de palma africana y caña de azúcar, para todo lo que fuera reconversión productiva. La mayor parte de atacados fueron hombres. Pero también hubo un número importante de mujeres atacadas.

No logramos definir la edad de la mayoría, porque mucha gente en el campesinado no sabe exactamente la edad que tiene; pero muchos estaban entre cuarenta y sesenta años. Y eso es importante, porque lo que buscan **criminalizar es al liderazgo, particularmente al liderazgo que tiene historia.**

¿Por qué? Porque son las personas que pueden decir quién es verdaderamente el dueño de la tierra, es a la persona que buscan deslegitimar; es a la persona que buscan *quitar de en medio.*

¿Cuál es la organización que más han atacado? CONIC y UVOC y después ACUS<sup>2</sup>. Fueron las organizaciones que tuvieron más personas agredidas durante ese periodo.

**Gráfico No. 1**



**Fuente:** Nadie debe perder la Vida o la Libertad por defender su derecho a la Tierra o a la Alimentación. UDEFEGUA, 2008.

**¿Qué tipo de conflictividad?** Territorial: 208 agresiones fueron por cobro de prestaciones de vida, sencillamente les acusaron a las personas en su mayor parte, los criminalizaron para no pagarles las prestaciones laborales. Para evitar pagarles los salarios caídos, cuando los sacaban de sus tierras, porque el patrono decidía vender la tierra. 207 casos por ocupación para poseer la tierra, o sea por debate sobre la posesión de tierra. Y en 140 casos, las personas poseían ancestralmente la tierra y fueron eliminados sus derechos a la posesión.

<sup>2</sup> Coordinadora Nacional Indígena y Campesina (CONIC); Unión Verapacense de Organizaciones Campesinas (UVOC); Alianza de Campesinas y Campesinos Unidos con la Sociedad (ACUS)

Gráfico 2



**Fuente:** Nadie debe perder la Vida o la Libertad por defender su derecho a la Tierra o a la Alimentación. UDEFEGUA, 2008.

En 388 casos encontrados, había órdenes de captura vigentes en contra de defensoras y defensores, que no ha sido posible sobreseer en el año 2009. Son 388 casos, en donde usualmente el fiscal no presenta el expediente. En donde a veces el líder campesino, no tiene abogado. Las coordinadoras campesinas apenas tienen un abogado que no logra cubrir todos los casos que se presentan.

### ¿Qué otros casos hay?

- A UDEFEGUA se presentaron 2 casos más en el año 2008, seguramente existen más, muchos casos detectados entre el 2008 y 2009 son los mismos casos, ya que son los mismos conflictos de tierra, que generan nuevas acusaciones de usurpación agravada o las mismas personas vuelven, pues se les reactiva la orden de captura.
- Existen otros casos de criminalización por diferentes razones: entre 2004 y 2007 registramos realmente doce casos de órdenes de captura, de esos diez ya están sobreseídos, pero dos siguen abiertos. Y uno de esos casos es el de la Alcaldesa Indígena de Sololá, todavía se encuentra el proceso abierto, por el paso del cilindro que iba para la minera en San Marcos, ella sigue acusada de terrorismo. Y no lo cierran. Entre el 2008 y el 2009 se registraron 85 procesos, de los cuales cinco siguen abiertos, se ha logrado cerrar 80 casos.
- Existen casos de prisioneros políticos, tres fueron sentenciados en el año 2008 y tres en 2009. Antes de eso no había sentencias. Este es un asunto muy importante a tomar en cuenta, pues **ha habido un cambio de política en el tema judicial en los últimos años y es que han tomado la decisión de sentenciar.**

Que el problema es que no sólo es el proceso judicial que va en contra del defensor, va acompañado de una serie de agresiones: muchas veces amenazas, intento de secuestro, a veces incluso secuestros en contra de la familia, en contra de la organización, antes o después de la criminalización.





Como consecuencia de esta situación a la que se enfrentan quienes defienden derechos humanos y son criminalizados, está la soledad de la defensora o defensor judicializado y de su familia, por el estigma que conlleva. Muchas veces los demás empiezan a dudar *si la persona es culpable o no es culpable ¿será que es asesino o no es asesino?* porque las acusaciones son muy grandes. Se trata de un número muy alto de casos: en suma, las personas que tienen órdenes de captura y que están siendo sentenciados, son más de 407 defensores.

Y el problema más fuerte que se encuentra particularmente en los acusados por usurpación agravada, es la pérdida de libertad. Es el derecho que más se violenta, porque cuando existe una orden de captura pendiente y sabiendo cómo son las cárceles en Guatemala *¿Quién quiere ir a la cárcel? Nadie.* Y si no se dispone de abogado, lo que se hace es dejar de trabajar en la organización, en el proceso de lucha por los derechos, *me escondo en mi comunidad, ya no puedo hacer mi actividad como defensora, pero tampoco puedo realizar mi actividad ciudadana.* Entonces, la conclusión para muchas personas es: hay una pérdida de libertad, tanto personal, como de la organización y de la comunidad, entonces, se ven obligadas a dejar de participar.

### **Caso de protestas en cabecera Municipal de Huehuetenango por el problema de la basura**

- La protesta de los vecinos se realizó en contra de la gestión de la municipalidad con respecto al manejo de la basura, ocasionando fuertes enfrentamientos entre los vecinos organizados y las fuerzas estatales.
- Los incidentes ocurrieron a pocas horas de que el presidente Colom acudiera al departamento para celebrar una reunión con alcaldes para tratar el tema de seguridad y, un día después, el sábado 25 de abril, llevar a cabo el programa Gobernando con la Gente.
- El problema de la basura llevaba varios meses sin solución. Como medida paliativa, la comuna depositó todos los desechos en un predio privado en la aldea La Pila, pero los vecinos más cercanos han sufrido enfermedades por la propagación de insectos y roedores.
- Por estos enfrentamientos, el gobierno decretó Estado de Prevención en la cabecera de Huehuetenango. Sin embargo, decenas de vecinos de Huehuetenango continuaron exigiendo la renuncia del alcalde de ese municipio, desafiando al mismo tiempo en la tarde del viernes 24 de abril el Estado de Prevención decretado por el gobierno.
- Estudiantes y pobladores se movilizaron para ocupar varias dependencias de la comuna, pero a la mañana del sábado los alumnos decidieron abandonar las instalaciones para evitar más roces con las fuerzas públicas, sin embargo un grupo de vecinos continuó la medida de hecho y fue reprimido por las fuerzas de seguridad. La Policía Nacional Civil (PNC) respondió con gases lacrimógenos. A pesar de la acción policial, los residentes volvieron a aglutinarse y expresaron que no desistirían de su protesta pacífica hasta lograr que la autoridad municipal encuentre una salida al problema de la basura o renuncie al puesto. A la llegada del presidente, la primera acción fue ordenar la suspensión del estado de Prevención decretado el viernes debido a los disturbios que desataron. Según el mandatario, por medio del diálogo las partes en conflicto llegarían al acuerdo de recolectar la basura inmediatamente y sentarse a la mesa de trabajo. No se tuvo más noticias sobre los hechos.





## II. Luchas ante la criminalización, experiencias guatemaltecas

### 2.1 Cementera en San Juan Sacatepéquez. Antecedentes

A manera de antecedentes vemos en el siguiente cuadro, de forma cronológica, algunos acontecimientos relevantes sobre la presencia de la empresa cementera que ha generado la respuesta de la comunidad indígena.

**Cuadro 1.**  
**Acontecimientos recientes en San Juan Sacatepéquez**  
**2006-2008**

Fecha	Acontecimientos
Abril y mayo - 2006	Personas desconocidas realizan mediciones en propiedad privada de comunitarios de San Juan Sacatepéquez , ocasionando daños a cercos y cultivos de milpa y flores, con el objeto de instalar Fábrica de Cements Progreso, S. A.,
	Comunidades buscan asesoría jurídica con Asociación de Abogados Mayas
13/05/2007	8,950 personas participaron en Consulta a las Comunidades para determinar si estaban de acuerdo con la explotación Minera que iba a efectuar Cements Progreso, S. A., de las cuales: 8,948 votaron por el NO y 4 a favor de los proyectos mineros. La consulta se realizó conforme a usos y costumbres locales en base al Convenio 169.
31/05/2007	Se efectúa en el municipio manifestación pacífica por parte de las doce comunidades de San Juan Sacatepéquez, participan un aproximado de 12 mil personas para exigir la no instalación de la cementera.
06/06/2007	Se entregó a la Municipalidad el resultado de la consulta a pueblos indígenas, en doce comunidades ubicadas en el área de Occidente de San Juan Sacatepéquez.
04/07/2007	Autoridades de Cements Progreso, enviaron a personeros de la Empresa de Agro Bosques a distribuir arbolitos con la intención de obtener datos de los vecinos, acción que estaban haciendo de casa en casa, para obtener firmas a favor de la cementera, los vecinos se dieron cuenta de la acción.
14/12/2007	Se produce la captura ilegal de 17 dirigentes como parte de una estrategia de represión <b>que obliga a pensar que existen elementos suficientes para concluir que</b> la empresa Cements Progreso y el Ministerio de Gobernación fijan posición contra la legalidad y el respeto de los derechos humanos de todas y todos los sanjuaneros.

Fecha	Acontecimientos
	La PDH investigó los hechos y declaró la violación del derecho humano al orden y la seguridad, de pobladores de la Aldea Santa, Fe Ocaña, la violación del derecho humano a la igualdad por discriminación (racismo), de que fueron víctimas las mujeres del lugar relacionado. La violación del derecho humano a la dignidad por la violación sexual que fue víctima una persona de sexo femenino y ordenó al Ministro de Gobernación tomar las acciones necesarias para que hechos como los denunciados no se vuelvan a suscitar.
18/12/2007	Firma de convenio entre algunos Concejales de la Municipalidad, Personeros de Cementos Progreso S. A. y algunas personas a título personal que no representan a ninguna comunidad, autoridad o asociación, según los dirigentes dicho documento sólo favorece a la empresa cementera. Según se indica dicho documento es nulo de pleno derecho. Las empresas mineras como MINCESA, Agro Bosques CONASA están fuera del convenio.
28/03/2008	Instituciones y Concejo Municipal con las empresa mineras, tratan de resolver el conflicto utilizando mecanismos violatorios a los derechos: amenazas, coacciones, intimidación y criminalización del derecho de petición contra las doce comunidades indígenas, hacen uso de toda la fuerza pública para la ejecución de órdenes de captura, para la realización de allanamientos, ocasionándonos con ello graves perjuicios materiales y psicológicos a los miembros de las familias.
01/04/08	Vecinos solicitaron a Alcaldesa copia del convenio, el cual no entregó.
31/05/2008	Memorial entregado a la alcaldesa de San Juan Sacatepéquez, por las comunidades del municipio. 12 procesos penales contra 30 personas, en donde además dos de ellos hoy se encuentran guardando prisión en el Preventivo de la zona 18.
	Denuncian las acciones realizadas por los ex militares de nombre: Hugo Morales, Víctor Girón y José Ovidio Castro De Paz, quienes forman parte de una estrategia de amenazas, extorsiones, llamadas telefónicas y panfletos en contra de los líderes comunitarios.
	Procesos penales 1550-2007, donde el señor Juan Antonio Sabán Turuy se encuentra guardando prisión en el Preventivo de la zona 18, en donde en más de 2 oportunidades se ha pedido su libertad por falta de pruebas, y tanto el Ministerio Público como los jueces que conocen el caso no le han otorgado su libertad, igual situación con el señor Abelardo Curup, dentro del proceso 150-2008, donde se han fabricado varias pruebas en su contra.
21/06/2008	Se quema un aserradero en la finca San Gabriel, por vecinos inconformes



Fecha	Acontecimientos
22/06/2008	A las 08:00 horas, el ejército y la PNC, proceden a efectuar allanamientos de morada para capturar a 47 dirigentes comunitarios de San Juan. Aparece asesinado Francisco Tepeu Pirir, dirigente de los cementeros, sin que se sepa quién fue el autor material
23/06/2008	El Presidente de la República en Junta de Gabinete declara Estado de Prevención en el Municipio de San Juan Sacatepéquez, Guatemala.
25/06/2008	Capturan a dos dirigentes más.
	Existen 25 órdenes de captura que se creen ilegales.

**Fuente:** <http://www.nodo50.org/pchiapas/guate/noticias/sacatepequez.htm>

La oposición a la Cementera inicia, cuando personas de las comunidades buscan asesoría jurídica para ver que pueden hacer, ya que dicen “les están midiendo sus terrenos, les están botando sus cercos”. Buscan asesoría legal en la Asociación de Abogados Mayas, que les apoya, iniciando gestiones en la municipalidad para ver qué sucede.

A partir de las primeras investigaciones realizadas, se encuentran con que existen cuatro licencias de explotación y cuatro empresas involucradas; una de la más fuertes es Cementos Progreso, y los demás socios: Minerales de Centro América, Agro Bosques, CONASA, ésta última está a cargo de construir el tramo carretero de 14 kms de la cementera a Chimaltenango.

Debido a que no se ha dado orden judicial de detener el proyecto, las doce comunidades circundantes han enfrentado problemas ambientales, como exceso de polvo que ha dañado la producción de flores y cultivos, etc., destrucción de caminos, exceso de ruido e indican que hay consumo excesivo de agua para enfriar la maquinaria, lo que iría en detrimento del uso colectivo de ese bien público y del medio ambiente. Los líderes que han denunciado esos hechos han sufrido amenazas, vigilancia e intimidaciones.

Las afectadas son 12 comunidades con unas 15 mil personas y por el contrario; los empleados por la empresa son 600 personas. Actualmente y por la acción de inconstitucionalidad interpuesta por CALAS, no se han aprobado más licencias hasta que no se emita una nueva ley ambiental.

### **b. Exposición de representante de la Asociación de Abogados Mayas**

La Asociación de Abogados Mayas fue formada en el año de 2005. Con el objetivo de apoyar jurídicamente a las comunidades de las diferentes etnias del interior de la República. Las cuales en los últimos tiempos han sido víctimas de criminalización por parte del Gobierno, la iniciativa privada y las transnacionales. La Asociación está ligada a las Organizaciones de Derechos Humanos del país y se ha hecho cargo del proceso legal contra la empresa cementera que se ha instalado en el Municipio de San Juan Sacatepéquez. Proceso que ha sido paradigmático en los casos de criminalización del país.

- **Conflictos de tierras**

San Juan Sacatepéquez es un Municipio del Departamento de Guatemala. Dista 40 km de la ciudad, su población es indígena en su mayoría. La población siempre ha sido la dueña de los terrenos del municipio, aunque a partir del siglo XX, grupos de terratenientes

se vieron interesados en adquirir fincas para la explotación de madera. Recurso que sería mal manejado en detrimento de los bosques. Además, se aprovechaban de la mano de obra de los pobladores del Municipio, utilizándolos como mozos para recoger cosechas en la costa sur. Con la Revolución de 1944 y la Reforma Agraria, las comunidades indígenas lograron recuperar parte de las que habían sido sus tierras. Actualmente la lucha por sus tierras continúa, pues la empresa cementera quiere despojarlos de sus propiedades.

- **Inicios del conflicto con la cementera**

A partir de 2005, la empresa comienza a hacer mediciones y estudios sobre los minerales del Municipio. Con el objetivo de explotar la producción de cemento, aunque actualmente tiene treinta y tres licencias para explotar todo producto mineral. Por este interés particular, han amedrentado a los pobladores. Incluso han llegado a invadir los terrenos para hacer sus mediciones. Al hacer esto, han arruinado propiedad privada y ha amenazado a los dueños, diciéndoles que tendrán que buscar vivienda en otro lugar, pues por allí pasará la carretera.

Los pobladores buscaron apoyo en las autoridades municipales, quienes desconocían lo que sucedía. Solicitaron el apoyo de la Asociación de Abogados Mayas, para que averiguara qué clase de proyecto se iba a realizar y por qué la Municipalidad no estaba enterada. Se hicieron peticiones por escrito y la empresa se negó a dar información, argumentando que la municipalidad y los abogados no tienen injerencia en las negociaciones entre el Estado y la empresa.

A mediados de 2007 confirmaron las sospechas: planeaban construir una planta cementera. En ese momento el Alcalde se comprometió a hacer una consulta para saber si los vecinos estaban de acuerdo en aceptar ese proyecto. Los empresarios al enterarse de esto comenzaron a coaccionar al Concejo Municipal y lo convencieron de que esa consulta era ilegal. La consulta estaba respaldada por el convenio 169 de la OIT, instrumento que tiene superioridad sobre el Derecho interno. El Alcalde con el afán de ganarse a los vecinos, dijo que la empresa había presionado a los Concejales para que la consulta no se realizara.

Se presentaron los recursos de ley y desde ese momento comienzan los ataques de la empresa contra los líderes. Los criminalizan con el argumento de que ellos soliviantan los ánimos de los vecinos para que estos presionen a las autoridades. Se solicitó una reunión con el Concejo Municipal para pedirles información al respecto. Con esta reunión el Concejo aprovecha para redactar actas, en las que consta que un grupo de vecinos habían llegado a intimidarlos, a coaccionarlos para que cambien de decisión. Esas actas fueron enviadas al Ministerio Público, Organismo Judicial y hasta el Ministerio de Energía y Minas. Con la única finalidad de formar un expediente para criminalizar a todos los vecinos inconformes.

Con esto comienzan las nuevas modalidades de criminalización, pues si dos vecinos llegan a pedir información a la Municipalidad, ya lo enmarcan como un delito, una asociación ilícita, que está tipificada en la ley. Se están creando figuras delictivas para ensañarse en contra de la población.

- **Criminalización de abogados defensores**

El abogado litigante en el caso de San Juan Sacatepéquez, recibió intimidaciones durante el proceso judicial que perseguía proteger a los pobladores. Él trabajaba en un Tribunal de ese Municipio y recibió llamadas intimidatorias, en las cuales se le exigía que no asesorara a las comunidades. Sin embargo, el abogado afirma que nunca asesoró a nadie en su horario de trabajo. Normalmente se reunían a las dieciocho horas para tratar los casos.

Al ver que se continuaban los procesos, comenzaron a coaccionarlo por medio de los jefes de Organismo Judicial. Según ellos el debía ser imparcial, por ser trabajador de esa institución. Recibió anónimos en su despacho, donde le exigían seguir los lineamientos de sus superiores. Empezaron a supervisarle su trabajo, al hacer diligencias judiciales lo acompañaban supervisores para asegurarse de que no estuviera asesorando en horario laboral. Todas estas coacciones son síntomas de criminalización en contra del abogado.



Hasta ese momento no funcionaban las estrategias de coacción de la empresa, por lo que empezó a manipular la situación desde las instituciones del Estado, incluso manipularon procedimientos para perjudicar a algunas personas. En el Ministerio Público se dio una situación: se empezó un proceso judicial con un acta falsa. Con ella citaron a personas directamente para declarar, cuando el procedimiento legal es el de llamar a las partes en conflicto, para lograr algún acuerdo entre ambas, a este procedimiento se le llama **desjudicialización**. Pero no lo hace así. Llamaron a las personas y les tomaron declaración testimonial sin acompañamiento de abogado. Con eso ya estaban incurriendo en ilegalidad. Ya que después de tomarles declaración, los subieron al Tribunal de Primera Instancia, donde ordenan la aprensión de estas personas y los sindicaron, no de un delito, sino de varios.

Con esto comienzan los procesos de criminalización de las comunidades. La Asociación tuvo que intervenir para desvirtuar todos estos señalamientos, que estaban fuera del orden de procedimientos. Se señaló que no eran hechos verdaderos.

- **Aparatos clandestinos**

Los casos de criminalización no avanzaban en los juzgados, pues las defensas se estaban haciendo de conformidad con la ley, entonces la empresa, buscó otros mecanismos de criminalización. Uno de los mecanismos que utilizaron para desvirtuar la lucha de los sanjuaneros, fue introducir aparatos paralelos. Los cuales se han encargado de “*alborotar*”<sup>3</sup> el orden en las comunidades. También se dan a la tarea de convencer a los líderes, que se vendan. Se aprovechan de la situación económica de las personas, éstas, en su afán de subsistir, se adhieren a estos. Por medio de los grupos paralelos, se criminaliza a toda la comunidad, pues ellos se encargan de transgredir la ley con el único fin de afectar a los líderes y sus comunidades, que luchan por sus derechos.

Un caso particular que sucedió en San Juan Sacatepéquez, fue el de una empresa que llegó a regalar árboles para sembrar, pero por cada persona que llegaba a pedir un árbol ellos le pedían su nombre y número de cédula. Todo parecía que era para presentar un listado al Ministerio de Energía y Minas y simular una consulta. Un grupo de personas se les acercó y les preguntó del por qué pedían la información de las personas, sin ánimo de agredirlos. Pero la empresa aprovechó y arremetió contra la comunidad, alegando detención ilegal y secuestro.

Otro de los casos fue el envío de maquinaria por parte de la empresa, para simular el inicio de los trabajos de construcción. Envían a los grupos paralelos, queman la maquinaria y empieza la persecución de los líderes comunitarios. La empresa pone la denuncia con un recorte de prensa de los hechos y ya con esto comienza la persecución. Estos grupos también han puesto bombas en los puentes, dañándolos. Esto también ha sido motivo de persecución y de órdenes de captura contra los defensores.

Los abogados han sido acusados de ser los autores intelectuales de todos los actos vandálicos. Ya en una ocasión mataron a una persona y acusaron a los líderes comunitarios como autores materiales y a los abogados como autores intelectuales. El Gobierno al enterarse de esto, decretó Estado de Prevención, por el cual, detuvieron a más de cuarenta personas, que terminan encarceladas. Varios abogados conminaron los casos, por miedo a que se le dictara orden de captura, por ser sospechosos de autoría intelectual. Para detener esta criminalización, se hicieron las denuncias a nivel nacional e internacional para recibir apoyo. Uno de los logros es que se evidenció que hubo ilegalidad en el Estado de Prevención impuesto.

---

3      Provocar alboroto, galimatías, confusión.

## 2.2 Usurpación agravada

### a. Coordinadora Nacional de Organizaciones Campesinas – CNOOC-

Uno de los problemas más importante que CNOOC en el área de Alta y Baja Verapaz y en Quiché es el de Usurpación Agravada. En la aplicación del Código Penal a las acciones de los indígenas campesinos y que deja sin castigo las acciones violatorias a derechos, por parte de terratenientes, que efectivamente han sido los usurpadores.

La Usurpación Agravada, que tuvo una modificación en el Código Penal en el año de 1997 y ahora con la aplicación del nuevo Código Procesal Penal, que es sumamente parcial en cuanto a la actividad que desarrolla el MP, cuyos oficiales tienen poca o nula preparación en la problemática. No se encuentran preparados para casos tan complejos como el tema agrario de Guatemala.

Recientemente se creó el Registro de Información Catastral así como también que el Registro de la Propiedad, que es una Institución de tres niveles, donde probablemente no sería extraño que las propiedades estén traslapadas y los documentos traspapelados.

Es por ello que al MP, según el Código Procesal Penal, le corresponde hacer la parte de la investigación, es decir, hacer la presentación al Juzgado correspondiente, que ha encontrado suficientes motivos para iniciar un proceso bajo la figura de Usurpación Agravada.

¿Qué es lo que tiene a la vista el MP? El MP lo que tiene a la vista en la mayoría de los casos es el Certificado de Propiedad, algunas fotografías que toman de algunas casas, a veces se hace valer de algunos testigos falsos o de algunas actas notariales que fraccionan notarios que son afines a los terratenientes y eso a la larga son las pruebas que se aportan al proceso.

En la trayectoria que ha tenido el Registro de la Propiedad a lo largo de la historia guatemalteca, es posible identificar propiedades de 1890 ó 1900, en las que no se da referencia de los límites de las propiedades, la mayoría no escribe con exactitud las medidas y las colindancias. Por ejemplo: *colinda con un pantano, con un río, colinda con Don Pedro, por mencionar cualquier nombre*. Entonces ¿cómo el MP viene a encauzar o a darle forma a un proceso, asegurando que los campesinos cabalmente situados en esa propiedad, están cometiendo usurpación agravada?.

El Registro de Información Catastral ha tenido algunos avances, pero es poco lo que se ha hecho. No hay una certeza de que realmente las personas que son acusadas de usurpadores, estén en las propiedades y éstas pertenezcan a los dueños que pelean por ellas. La otra parte es que con la baja de la producción de cardamomo y del café, las fincas que se mantenían con esa forma de producción, cuando estos productos se vinieron a la baja, se quedaron con los mozos colonos allí viviendo y dichas fincas, en posición de abandono son tomadas como propiedad por los habitantes, hasta que pasados muchos años, vuelven a aparecer los antiguos propietarios, alegando que estas fincas han sido invadidas y acusan a los mozos colonos de usurpadores.

El engranaje legal está a favor de los terratenientes, no sólo el engranaje judicial, el sistema de justicia que responde a esa discusión de interés, la policía, el ejército, la prensa y todo eso alrededor. Y aparte de que cuentan con la asesoría de abogados, preparados, pero que inventan cada vez, **figuras accesorias a la usurpación**, a medida de asegurar que permanezcan los líderes en prisión.

Por tal motivo le adicionan a la usurpación el **robo agravado**, al cual no se le conceden medidas sustitutivas, no se le concede fianza. Está tipificado con tres años de prisión como mínimo y dependiendo de la gravedad se aumenta en una tercera parte. Y cuando se trata de aplicar la justicia para los dirigentes campesinos indígenas, se va todo el peso de la ley.

Actualmente la CNOOC, a través de la Unidad Verapacense de Organizaciones Campesinas





–UVOC–, conoce muchas comunidades que están en esta misma situación o les inician los procesos de inculpación o al permanecer abandonados en las fincas, están condenados a no acceder al desarrollo. La población que vive entre las montañas, allá en Cobán, que si bien no hay de pronto procesos por usurpación agravada, de todas maneras viven en unas condiciones tan lamentables, porque no puede hacer caminos, no pueden presentar solicitudes de escuelas, no pueden pedir servicios de salud, no pueden tener un documento que les acredite o les de certeza de la propiedad; no obstante, ellos han vivido en esos lugares, desde hace muchísimos años. Es muy normal oír lo que dicen en las manifestaciones: *allí nació mi papá, allí nació mi abuela y allí nací yo.*

Aquella población indígena que en un principio era probablemente pequeña, tiene un crecimiento demasiado acelerado. Se vuelven poblaciones inmensas. El caso de las trece fincas de Cobán, son más de trece mil personas, viviendo en una situación claramente de abandono total, esto en los casos donde todavía no han vivido la situación de que los propietarios inician los procesos de usurpación agravada.

Otro aspecto es que a veces para iniciar una acción en contra de los terratenientes, se ha dado la modalidad y se ha visto, con mucha frecuencia: la **creación de las sociedades de cartón**, las sociedades fantasmas. De repente si se quiere demandar a un propietario de una finca, esto ya es una sociedad y de repente esta sociedad ya pasó la propiedad a otra sociedad. A veces pasan por una serie de manos de sociedades de cartón, hasta tener algún rostro visible en algunos casos y en muchos casos iniciar una demanda.

Demandar a un patrón puede ser una obra titánica en la que se pueden pasar muchísimos años: por ejemplo: finca Vista Hermosa en Tukurú, la demanda se inició en 2002 y todas las veces que se notificó al dueño de la finca, el juez rechaza la cédula de notificación bajo mil argumentos y después se perdió el expediente en uno de los tribunales de Cobán.

Ahora la parte que compete a la defensa, esa parte es muy dura: es vivir en carne propia el sufrimiento del dirigente, el sufrimiento de la familia del dirigente. Esa parte es complicada para los abogados, porque de alguna manera están dentro de la problemática y es terrible presenciar las humillaciones que viven los dirigentes en las cárceles. Allí corren muchos peligros por estar a la cabeza de las organizaciones campesinas, corren riesgo de ser envenenados, que los lleven a sectores de mayor peligrosidad. El maltrato de las autoridades o estar en “los gallineros”<sup>4</sup>, a veces permanecen los dirigentes por mucho tiempo en esos lugares.

Es una situación lamentable, es un mensaje duro, incluso para las personas que asesoran jurídicamente, en la defensa de los dirigentes cautivos. Porque identifican al abogado de tal manera, que a veces cuando llega al tribunal, ya saben que va a llegar y se percibe la forma intimidatoria en que mencionan que se trata del defensor o la defensora de la organización campesina, con la consiguiente estigmatización.

En el caso de la Finca “La Moca”, en Panzós, Alta Verapaz, en donde hubo una segregación que la unió al Municipio de Senahú. Se tenía conocimiento del desalojo, se conocía la posición de los campesinos que habían perdido sus tierras, por la acción del Huracán Mitch. Los finqueros de “La Moka”, habían hecho una serie de escrituras públicas, en donde a veces adjudicaban una fracción de tierra para setecientos campesinos. Los campesinos no sabían precisar el lugar donde estaba la finca, ni sabían cuál era la parte que les podía corresponder en ese territorio, entonces ellos como medida de presión, ocuparon la finca.

En esa oportunidad hubo muertos, hubo heridos graves, gente que quedó incluso inválida, etcétera. En esa oportunidad ni las instituciones de derechos humanos como la PDH, pudieron acoger o ayudar, porque hay que tomar en cuenta que la PDH, también es del Estado y responden a los intereses y políticas del Estado.

El defensor que estaba en Cobán, en ese tiempo no hizo gestión alguna, hasta el siguiente

4 Espacios reducidos donde ubican a grupos de reos en condiciones severas de hacinamiento: el reo sólo se puede movilizar de lado.

día en que se recogieron los heridos y el MP ordenó el entierro inmediato en la propia finca del fallecido. El proceso de la finca nunca avanzó, el oficial Delfino Galicia no actuó, cuando se dieron declaraciones de testigos y suficientes pruebas y evidencias (las balas, las heridas, etcétera), nunca hubo una respuesta del Estado a través del Organismo Judicial, ni del MP.





## 2.3 Caso Ramiro Choc

### a. Exposición de representante del Comité de Unidad Campesina –CUC-

El Comité de Unidad Campesina –CUC-, se encontró apoyando legalmente al líder campesino Ramiro Choc. Él participó en la lucha de su comunidad por el derecho a la tierra, de la cual quieren desalojarlos. Por esta razón, distintos entes del Estado hicieron lo que estuvo a su alcance para llevarlo a prisión. Ramiro Choc, fue capturado el 14 de febrero de 2008, en el municipio de Livingston, Izabal. Fue detenido por las fuerzas de seguridad, cuando viajaba a la ciudad capital a ver un familiar enfermo. Es por eso que el Comité se ha solidarizado con él, para que reciba todo el apoyo y hermanamiento que necesita para enfrentar este proceso.

Al ser arrestado, Choc fue llevado a la cárcel de Zacapa, fuera de la jurisdicción de la Comisaría de Izabal, la orden de captura se giró en Puerto Barrios bajo los cargos de usurpación agravada, robo agravado y detención ilegal. Como querellante adhesiva estaba la señora Silvia Ileana Lemus Solórzano de Castellanos.

Se le imputaron tres delitos, pero en el transcurso de las investigaciones, no han logrado comprobarle ninguno de ellos. Se le acusa de usurpación agravada, pero está demostrado que él no dirigió directamente aquel movimiento, sino fue la comunidad en su conjunto. El problema de tierra en la región que habita Choc es de muchos años y la comunidad ha resistido por mucho tiempo ante presiones y situaciones adversas.

Ramiro Choc en su comunidad ha sido un persistente activista que ha luchado por la tierra, la cual ha sido habitada por generaciones. Esta población no es invasora, su lucha siempre ha sido por lo que histórica y legalmente les pertenece. Es por esta razón que se crean este tipo de mecanismos legales para desprestigiar la lucha que ha durado ya varios años, y para la cual no hay voluntad política de terminar de manera favorable para la población. Por esta razón los han llevado ante la ley, criminalizando el movimiento y haciendo que pierda fuerza.

Las otras acusaciones: robo agravado y detención ilegal de personas se basan en el hecho de que se retuvo a extranjeros que estaban de turistas en la región. Ellos, trataban, por la situación que vivía Ramiro, de que lo liberaran, pues su aprensión había sido injusta. Las autoridades sólo buscaban a quién acusar y no les importó si era o no inocente. Se tomó a estas personas para que las autoridades lo liberaran, nunca se les quiso hacer daño. Se les liberó sin ningún tipo de agresión física.

En los conflictos de tierras, siempre aparecen supuestos dueños. La función de estas personas es la de acusar y de formar una persecución judicial contra los afectados. La señora Lemus no es dueña de esas tierras, solamente es alguien que quiere apropiarse ilegalmente de ellas, desalojando a las comunidades.

El CUC ha solicitado a la Secretaría de Asuntos Agrarios que investigue la situación legal de las tierras en mención, para así demostrar y descubrir los intereses de esta u otras personas. El objetivo primordial de las autoridades en este tipo de casos es criminalizar el movimiento social. Por lo general las detenciones siempre son ilegales, nunca tienen las pruebas para realizar una acusación formal. Ramiro Choc es el primer preso político, a los líderes campesinos siempre se les ha secuestrado y desaparecido.

La situación es compleja, pues la implicación del Ministerio Público y de jueces en la persecución de líderes y lideresas es fuerte. La única salida posible es la unidad entre organizaciones, para contrarrestar la represión y criminalización que hay en contra de los movimientos sociales. Esta unión no se debe dar sólo por el desarrollo rural, o por la lucha de las comunidades indígenas campesinas, sino por el movimiento de Derechos Humanos en general para que en el país haya más justicia social.

También es necesario darle acompañamiento moral para los compañeros que están presos. Porque si fuera de las cárceles no se garantiza la vida, dentro de ellas es mucho más peligroso. Se arriesga la vida no sólo en medio de los movimientos sociales, sino también en la cárcel. Todas estas situaciones tienen que ver con la problemática del país, la apatía de la gente de la ciudad hacia los movimientos que se dan en el campo, al capitalino no le interesan los conflictos sociales de los campesinos. No comprenden que el desarrollo de un país tiene que relacionarse tanto con el desarrollo de lo urbano y lo rural, que uno es complemento del otro.

Si el campo no se desarrolla: económica, política y socialmente esto se reflejará en las ciudades también debido a que es en el campo en donde se genera también la economía del país. Es por eso que el Comité le da mayor énfasis a la dirigencia comunal, municipal, departamental. Se le da todo el respaldo político, jurídico y moral para que impulsen el desarrollo de la comunidad.

Desafortunadamente a todos los dirigentes se les está criminalizando. Un claro ejemplo de esto es que en El Estor fue asesinado Adolfo Ich Chamán, familiar de Ramiro Choc. Él fue líder de su comunidad. Es toda una situación dirigida en contra de los dirigentes, de la cual las autoridades deberían tomar cartas en el asunto, pero por conveniencias políticas y económicas no lo hacen.

Ramiro Choc es un campesino que pertenece al quien ha hecho trabajo de solidaridad y hermanamiento en pro de los derechos del campesinado. Ha estado en diversos movimientos tanto políticos como jurídicos organizados por el CUC y otras organizaciones sociales y sindicales.





## 2.4 Caso Las Granadillas

### a. Iglesia Luterana de Guatemala -ILUGUA- y de la Asociación de Defensa de la Montaña

Uno de los principales problemas de Las Granadillas, municipio de Zacapa, es la agricultura sostenible para mantener una alimentación digna, pero debido a su ubicación tiene poco acceso al agua. En el área se ubica la montaña “Las Granadillas” con una extensión de 740 km<sup>2</sup>, que abarca los municipios de La Unión y Zacapa en el departamento de Zacapa, Jocotán y Camotán en el departamento de Chiquimula. Esta montaña posee una gran biodiversidad es ahí en donde se halla el recurso hídrico.

Hace seis años la Iglesia Luterana de Guatemala -ILUGUA- comenzó a acompañar a estas comunidades, en ese tiempo eran cuarenta comunidades que estaban angustiadas porque los bosques de la montaña estaban siendo talados y ya estaban vislumbrando graves consecuencias con el problema del agua, se podía apreciar muchos conflictos sociales en algunas aldeas. Fue así como estas dos organizaciones comenzaron con talleres de capacitación, giras a la parte alta de la montaña, identificando todas las características biológicas, toda la diversidad que hay en ese lugar.

Se comenzaron a conocer denuncias sobre las amenazas que había en los ecosistemas, generalmente por actividades productivas generadas por los terratenientes de la zona, con la participación activa de todas las comunidades, que dimensionaban la importancia de la montaña para toda la población. Estas denuncias molestaron a los seis terratenientes que tienen el control del agua de la montaña.

Hace seis años se logró un acercamiento desde ILUGUA al colectivo ecologista Madre Selva, para demandar que esta montaña tuviera una protección especial. Así se estuvo prácticamente cuatro años, en encuentros, asambleas, talleres, en las cuales nació la Asociación para la Defensa y la Protección de la Montaña “Las Granadillas”, con la participación y colaboración de estas comunidades.

Pero en el mes de mayo de 2007, a uno de los finqueros se le ocurrió poner un portón con un candado para vedar el paso de todas las comunidades a sus fuentes de agua. En esta montaña las comunidades tienen construidos sus tanques de captación y desde allí por medio de tuberías llevan el agua a sus comunidades. A raíz de esto se inicia una lucha, sociopolítica por el derecho de las comunidades al agua y con una campaña por el derecho al agua y el libre acceso a las fuentes y a la montaña “Las Granadillas”.

A partir del momento en que se colocó este candado, las comunidades comenzaron con el acompañamiento de estas dos organizaciones: Madre Selva e ILUGUA, a buscar el diálogo para que se les explicara por qué habían colocado el portón y un candado, pero nunca fue posible este diálogo.

Fue un 28 de diciembre cuando las comunidades decidieron hacer un bloqueo en el camino de acceso a las fincas, para que los finqueros no pudieran llegar a sus terrenos. Es así como el 3 de enero de 2009, todas las comunidades cerraron el acceso a la montaña, con la colocación de un portón y un candado, participaron unas trescientas personas de diferentes comunidades y ese mismo día, uno de los finqueros que es Juez penal en Chiquimula y que veía afectados sus intereses, llegó a las comunidades a donde estaba el bloqueo, empezó a señalar, a amenazar y a intimidar, incluso a mencionar el nombre de algunos de los manifestantes. La Fiscal del MP, que llegó acompañado por la Policía y personal del Ministerio Público, hizo señalamientos y utilizó palabras fuertes contra todo los que allí estaban.

Las fuerzas policíacas no pudieron romper el cerco y se retiraron, las comunidades permanecieron en aquel lugar por veinticinco días. Lo importante fue que las comunidades estuvieron aportando cada una de ellas: la comida, el agua, todo lo que se necesitaba para

permanecer en aquel lugar. Se hacía una olla de comida y compartían todo. El bloqueo cobró notoriedad por la cobertura de los medios de comunicación. El día veinticinco de enero de ese año, intervinieron en una actividad de la iglesia, el Reverendo Pilar Álvarez fue arrestado en la cabecera de Zacapa.

“Miembros del DINC<sup>5</sup> fuertemente armados, me estaban esperando y me mostraron la orden que allí cargaban. Me acusaban de los delitos de coacción, instigación a delinquir y perturbación de la propiedad privada. Me arrestaron y cuando las comunidades se dieron cuenta de mi arresto, empezó la movilización de todas las comunidades para evitar que yo fuera a dar a la cárcel...” El Juez de Chiquimula estaba coordinando este arresto, incluso estuvo presionando al Fiscal del MP de Zacapa, para que solicitara la orden de captura en el juzgado penal; y comentó que cada cinco minutos este juez llamaba al Juez de Zacapa para que la orden saliera cuanto antes.

Cuando la orden salió desde su despacho, el Juez de Chiquimula estuvo averiguando en la cárcel, qué detenciones habían realizado ese día y que lo tuvieran al tanto de las detenciones que iban a realizar el sábado y el domingo. “Entonces el domingo que a mí me detienen, él como que andaba coordinando todo el operativo porque había pasado hacía dos minutos por donde a mí me agarraron. Y me llevaron al distrito cinco de la DINC de la Aldea San Jorge en Zacapa, no habían pasado ni diez minutos cuando me llevaron allá, cuando todas las comunidades ya estaban presentes allí en la DINC, para evitar que pasara cualquier cosa en contra de mí persona. Habían salido dos órdenes de captura más, contra Néstor Eduardo que también es pastor de la Iglesia Luterana y contra Rubén Aldana que también es Presidente de la Asociación para la defensa y la protección de la montaña “Las Granadillas”, cuenta el religioso sobre su caso.

En el Juzgado el Reverendo Álvarez requirió asistencia médica, para que lo hospitalizaran, la gente de las comunidades le acompañó en el hospital para evitar que cualquier ocurriera. A partir de ahí sin saber ni como, se articuló toda una red de solidaridad a nivel nacional e internacional, para evitar que se cumpliera el plan que los terratenientes tenían y que consistía en llevar al reverendo a la cárcel de “Los Jocotes”, porque se sabía que habían contratado a tres sicarios para quitarle la vida. Finalmente eran seis los denunciados pero sólo salieron tres órdenes de captura. Los demás estuvieron escondidos durante un buen tiempo; los capturados fueron liberados poco tiempo después.

Fue así como se organizó un movimiento de solidaridad, con denuncias generadas en parte por los Organismos de Derechos Humanos de Guatemala, UDEFEGUA hizo su papel, estuvo desde el principio denunciando “Lo que quiero evidenciar con esto es que, estos terratenientes que a la vez tienen vínculos muy estrechos con funcionarios judiciales allí en Zacapa, articularon todo un plan para desarticular, para dividirnos e incluso matarnos a algunos de nosotros”, cuenta el reverendo. Esto no lo lograron debido a que a cambio de esto, este movimiento en Zacapa cobró más fuerza.

A raíz de esto ha habido impactos muy positivos para la comunidad de “La Granadilla” porque el proceso ha avanzado, este Juez de Chiquimula fue trasladado a Santa Eulalia Huehuetenango, él está allá ahora pero está en busca de los medios para regresar. Se estableció una mesa de diálogo en la cual participó la comunidad, a la fecha este espacio dejó de funcionar, “porque el INAB y esto lo estamos denunciando públicamente, está violentando los derechos de todas las comunidades al estar autorizando licencias forestales en esta montaña que, como les decía, es la principal y única fuente de agua allí en Zacapa”, cuenta el reverendo. Toda la solidaridad y la protección que se dio, fue gracias a que muchas iglesias intervinieron desde el Concejo Ecuménico Cristiano de Guatemala, donde participan los obispos, las diferentes iglesias.

El conflicto sigue allí, las amenazas continúan, los señalamientos están allí casi todos los días. Sin embargo, todas las Instituciones del Estado presentes allí en Zacapa, están parcializados a favor de los terratenientes, que están tratando de deshacer todo el movimiento social, por



el derecho al agua que la comunidad tiene. Hay que agregar que fue detenido un camión cargado de madera que venía de “Las Granadillas” en forma ilegal y es tan peligroso ese trabajo que se hace allá porque está vinculado a mucha gente poderosa del lugar. Cuando el DIPRONA llevaba este camión cargado de madera, hombres fuertemente armados llegaron para que lo liberaran y querían negociar algo con ellos, sin embargo, los agentes se mantuvieron firmes, consignando al Juzgado a los que llevaban de forma ilegal la madera.

En este momento son cerca de ciento dos comunidades las que se unieron a este esfuerzo colectivo y cada día se suman más considerando que, en Zacapa por estar ubicada en el área más seca de América Central, esta montaña es vital para la generación de agua. En Madre Selva se hizo una conferencia de prensa para presentar un recurso de inconstitucionalidad, para que la licencia que el INAB extendió a uno de los finqueros, que pretende cortar cincuenta y tres punto tres hectáreas de bosque primario, sea cancelada.

## 2.5 Persecución de Montana

### a. ADISMI

ADISMI<sup>6</sup> es una organización de defensores de los recursos naturales que exigen la salida de la minera Montana Exploradora del Municipio de San Miguel Ixtahuacán, del Departamento de San Marcos. El problema de la minería en Guatemala ha sido ampliamente discutido. En el caso de Montana, Exploradora los derechos de las comunidades son violados y la empresa minera se ha encargado de criminalizar cualquier movimiento social, por el mal manejo que hacen de los recursos naturales.

De alguna forma lo que ocurre en San Miguel Ixtahuacán con esta empresa, es lo que también sucede en San Juan Sacatepéquez y en otros lugares. Estas grandes empresas están utilizando la misma táctica, la misma política, la misma estrategia, al establecerse en las comunidades.

Existe por ello persecución de las comunidades y sus pobladores, por la defensa de los recursos, del patrimonio territorial. En etapas anteriores a la llegada de la empresa minera, si bien no estaban exentas de conflictos derivados de la pobreza y el abandono estatal, la población se comunicaba para resolver problemas, la relación entre comunidades era aceptable. Actualmente, con la llegada de la empresa minera todo ha cambiado: los líderes han sido manipulados, se ha generado inestabilidad en el tejido social y se vive en constante conflicto. Además de los consiguientes daños a la salud y los bienes de las personas.

En la construcción de la mina se dieron varias situaciones, por ejemplo: la violación al derecho territorial, San Miguel tiene un título de propiedad, el municipio representa ahora el 85% de las operaciones mineras de Montana Exploradora, que es socia de la transnacional Gold Corp, una de las empresas más grandes de Canadá en el mundo, en la extracción de oro. El otro 15% se encuentran en el territorio de Sipacapa. Los dos Municipios tienen el título de propiedad. El título de la tierra de San Miguel lo tiene la Municipalidad y también algunas comunidades tenemos copia de ese título de propiedad, al igual que Sipacapa.

Sin embargo se da la violación al derecho territorial, porque nunca se realizaron las consultas que establece el convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) donde declara que el Estado es el obligado para realizar las consultas, donde si va a traer, va a desarrollar o va a construir un proyecto, pues debe de consultarlo. El Estado nunca hizo esa consulta. Y lo recoge un poco la Comisión de Transparencia en su informe. Lamentablemente, no profundizaron en el tema, por los tratos que hacen el Estado y las grandes transnacionales.

Por el poder que tiene la minera, el liderazgo, ha sido manipulado. Hay una lucha, una pugna entre líderes de las comunidades de San Miguel Ixtahuacán. Uno de los casos que consta es el de la llegada de personeros de la mina a una de las Comunidades, de nombre “La Patria” en donde se hizo una consulta comunitaria y se ratificó con la misma que la comunidad no quiere que siga más la empresa en San Miguel. Sin embargo a esta comunidad, pertenece uno de los síndicos, que en su momento dieron el permiso para que la empresa empezara a operar. Esta persona convenció a un grupo de personas, para que llegara la empresa a celebrar un almuerzo y convencer a la Comunidad.

Aproximadamente asistieron treinta personas de la comunidad. Se sabe que los asistentes posiblemente recibieron una fuerte suma de dinero. Con el pasar del tiempo, dentro de éste grupo, empezó una pugna por el destino que cada uno le había dado a ese dinero, cuánto se había gastado, y cuánto conservaban. El resultado fue de una riña entre ellos, destrozaron un carro, de una de las personas que recibió el dinero. Lo que demuestra cómo la empresa ha logrado dividir a los pobladores.



Así como el caso anterior, hay otro donde una persona inconforme porque su suegro laborara en la mina, lo asesinó con arma de fuego. El occiso pertenecía a la comunidad en donde se ubica la minera. Los pobladores al enterarse del asesinato, salen a buscar al yerno, lo atrapan y lo linchan, por último lo queman. Se sabe que él buscaba a los delincuentes: ladrones y extorsionadores, para acosarlos y que dejaran de molestar a la gente del pueblo. Uno de los amigos del linchado, empezó a reclamar los derechos de su compañero muerto, la comunidad indignada lo atrapa, lo lincha y tratan de quemarlo. Un grupo de personas logró salvarlo, pero por las quemaduras muere en el hospital de San Marcos. Estos ejemplos son sólo una muestra de cómo el tejido social se ha roto, y de cómo algunos líderes se han dejado manipular. Detrás de todo esto está la minera.

En lo que se refiere al medio ambiente, este ha sufrido impactos terribles. El uso constante de explosivos ha provocado que las viviendas aledañas a la minera, estén colapsando en su estructura. En Internet están circulando fotografías de las casas dañadas, están publicadas en varias páginas, es una forma de denuncia contra estos atropellos. En total se han contabilizado más de ciento veinte casas dañadas, algunas de ellas a punto de colapsar, dos que ya están por caerse totalmente.

La contaminación se está evidenciando también, con la aparición de enfermedades de la piel. Esto fue identificado por la Comisión Nacional de Transparencia, en el informe que redactaron de la visita que efectuaron al Municipio. Aunque en el informe se le da poca importancia a este problema y, además, se sabe que no toda la Comisión lo firmó. Aun así se hizo una verificación de si hay violación de Derechos Humanos, enfocada en la aparición de enfermedades cutáneas. Hay un estudio que se está realizando sobre el problema de las casas y las enfermedades. Hubo una presentación sobre el problema de las casa, hecho por técnicos científicos geológicos, expertos que detallan el deterioro de las viviendas y del terreno.

Otro problema que se dio con la minera, fue el de adquisición de terrenos por parte de esta. Hubo gente que no quería vender su tierra, la minera les insistió muchas veces. Los empresarios al ver la negativa de la gente, amenazaron con que si no vendían, se arrepentirían, pues los iban a sepultar bajo la tierra al empezar a removerla. La comunidad ha llevado sus peticiones a varias instancias: Minera, Procuraduría de los Derechos Humanos, Juzgados, etcétera. El resultado es que la Minera se hace responsable de los daños pero, cuando la gente llega a las oficinas, los tratan mal o no los reciben. En algunos casos la seguridad de la empresa los ha enfrentado tirándoles piedras o hasta disparándoles. La gente está exigiendo que se evalúe la tierra del daño que se ha sufrido.

En el 10 de enero de 2007, aproximadamente seiscientos cincuenta personas, que vendieron sus tierras a la empresa, bloquearon el camino. La respuesta de la empresa fue que no había tal de negociación, no había tal respuesta. Más o menos trescientos o quinientos miembros del ejército llegaron allí para respaldar las acciones de la empresa. El resultado de todo esto fue de veintidós personas demandadas, siete de ellos con orden de captura. Once meses de audiencias públicas, y un mes de debate público. De todo el proceso cinco personas quedaron absueltas, dos están condenados no están en la cárcel, pero están suspendidos de sus derechos constitucionales. El caso de ellos llegó a la Corte Suprema de Justicia, después pasó a la Corte de Constitucionalidad, la Corte lo devolvió a la sala de apelaciones de allí de Xela, y allí está el caso de las dos personas.

Otro caso de criminalización es el de mujeres, que luchaban porque quitaran el tendido eléctrico que se iba a caer sobre la casa de muchas familias. La gente pidió que cambiaran ellos el tendido eléctrico a un lugar más seguro. La respuesta de la empresa es que no se podía cambiar, que pagarían una indemnización por el paso del tendido. La gente resistió y esta resistencia resultó en la acusación de ocho mujeres que tienen orden de captura ahora, la orden de captura se encuentra vigente. Esto fue desde el 2008 y la orden de captura tiene vigencia hasta ahora.

En el pueblo de "Sacumuc" hay un nacimiento de agua que abastece a cuarenta familias. La minera está muy interesada en estos terrenos, pero no contaban con la resistencia de

lo vecinos. Que están luchando por preservar el nacimiento de agua. Los funcionarios de la empresa han ofrecido muchas cosas y al verse ignorados, han tomado represalias contra los vecinos. Y dejan como resultado órdenes de captura contra cinco pobladoras. Crisanta Pérez es perseguida penalmente y actualmente está escondida al igual que las otras compañeras.

30

CRIMINALIZACIÓN  
En contra de Defensores y  
Defensoras de Derechos Humanos





## 2.6 Caso OASIS

OASIS trabaja en Guatemala desde aproximadamente dieciocho años en defensa de la comunidad de la diversidad sexual. Para los que no estén relacionados con el tema esta comunidad se conforma por personas que no son heterosexuales: gays, lesbianas, homosexuales, transgénero, transexuales y otras personas que no sienten atracción por el sexo opuesto.

La organización OASIS empezó a trabajar como respuesta a que muchos miembros de las comunidades homosexuales empezaron a ser discriminados por considerarse que ellos primordialmente eran la causa de propagación de la epidemia de SIDA. Fue entonces que como comunidad distinta empezaron a realizar trabajo de comunicación y publicidad repartiendo condones y alertando sobre los comportamientos sexuales no sólo de los de diverso gusto sexual como también los heterosexuales para prevenir el contagio.

Y debido a esto, el darse cuenta que con el problema social que generó el SIDA y la discriminación por la búsqueda de culpables, siendo los más proclives la comunidad homosexual.

Fue aquí cuando que se convirtió a OASIS en una entidad de defensa y promoción de los Derechos Humanos y comenzó a tratar con algunos temas colaterales relacionados con las migraciones forzadas. Que muchas mujeres lesbianas o muchos hombres homosexuales o personas transgénero, vivían tanto en El Salvador, Nicaragua, Honduras y por supuesto que en algunas partes del interior del país de Guatemala. Quienes salían huyendo de las grandes ciudades para proteger sus vidas y a la vez pudieran tener acceso a mejores condiciones de vida, o unas menos malas condiciones de vida para poder sobrevivir.

Así entonces comenzaron a abordar el tema del trabajo sexual, otros temas que tienen que ver con delincuencia que algunas cometen en las calles para poder sobrevivir, y en el momento que se comenzó a denunciar dichos crímenes de odio cometidos en contra de las comunidades de la diversidad sexual, inmediatamente estas comunidades empezaron a sufrir persecución especialmente de la Policía Nacional Civil. Que eran uno de los actores que más fácilmente violaban los Derechos de las personas en las calles y luego algunas otras entidades, tanto públicas como privadas que se han dado a la tarea de cometer esos terribles crímenes de odio.

En el año 2005: asesinaron, ejecutaron extrajudicialmente a Paulina, que era una persona transgénero, era asistente en la organización y los ejecutores extrajudiciales fueron cuatro policías de la Policía Nacional Civil. Por ese ambiente en que se está cerca del trabajo sexual, se ha tratado de dedicar a aquellos problemas sociales, para cambiar las políticas públicas de Guatemala. Pero obviamente estamos en una mecánica en donde esas políticas públicas afectan las individualidades de las personas. Entonces comúnmente se está atendiendo las denuncias planteadas por personas trabajadoras sexuales en el centro histórico de la capital, que han marcado mucho la esencia del trabajo: acompañar a las personas para que sus Derechos Humanos sean respetados durante los procesos de denuncia y tratar de garantizar un ambiente menos violento para que puedan tener una vida digna.

En el caso de las trabajadoras sexuales, se comprende que el trabajo sexual es una labor muy peligrosa, en relación al problema que se da de abuso a sus derechos humanos.

La noche del 9 de Septiembre de 2008 en la oficina de OASIS, se recibió varias quejas y denuncias de trabajadoras sexuales, diciendo que había un grupo de policías y de trabajadores del MP, que estaban atentando contra su seguridad. Que les estaban tomando fotografías, que las estaban amenazando, que les estaban haciendo algunas otras cosas.

Luego de este problema con las autoridades, el Coordinador de OASIS fue a una gira internacional y cuando regresó de esa gira encontró que había una orden de captura en su contra, la cual le sorprendió mucho, porque la vida de las personas en OASIS ha sido dedicada a la defensa de los Derechos Humanos.

Las personas que dirigen OASIS no son asesinos, ni encubridores de personas que estén cometiendo delitos ni nada por el estilo. La orden de captura que había en su contra, era para que compareciera ante la justicia para aclarar la situación de un asesinato en grado de tentativa de la cual lo estaban acusando. La primera impresión después de recibir esa noticia por lógica es un estado de mucho miedo.

La primera reacción del inculcado fue encerrarse en su oficina después de haber contactado personalmente al Procurador de los Derechos Humanos, pues OASIS es una entidad de Derechos Humanos, se pensaba que allí podía tener el mayor apoyo para una mejor defensa.

Ese apoyo no llegó de la PDH, puesto que se encerró cincuenta y ocho días y por supuesto sus cincuenta y ocho noches en la oficina. No estaba escondido si no al resguardo, pues sabía que si alguien quería asesinarle o algo por el estilo, le llegarían a buscar allí y para que no fueran a llegar a hacer un escándalo a su casa, donde otras personas pudieran presenciar una agresión.

Entonces trabajando desde dicha organización, bajo aquella situación, nacieron las tres estrategias que desarrolló OASIS, con el acompañamiento de otras entidades, para plantear la defensa de su caso. Bajo aquella premisa, lograron averiguar, que el hecho del que lo estaban acusando, tenía que ver con el hecho anterior del 4 de junio de ese mismo año, en donde acudió a defender a una persona que iban a asesinar.

En dicha oportunidad se informó a la Policía, se pidieron patrullas y vigilancia. Personalmente fue al lugar donde estaba la persona que estaba en peligro, que la iban a asesinar o que le iban a hacer algo. Se retiró del lugar, posteriormente unos minutos después de que estuvo alertando a esa persona allí, ocurrió que otras personas, que eran las que la iban a atacar, llegaron en un carro que iba conducido por un señor llamado Jorge, igual que el defensor criminalizado. El MP hizo una acusación en su contra y advirtió que la persona que me estaba acusando, es la Fiscal que se había denunciado por los hechos del 9 de Septiembre, sobre acciones ilegales en contra de las trabajadoras sexuales.

En el ejercicio del trabajo, es muy común que exista este tipo de problemas en las calles, a donde ha acudido muchas veces para salvar las vidas humanas, debido a ello fue que se armó un caso en su contra usando información de terceros que no lo conocían para de esta forma tener testigos falsos con poca información del trasfondo del asunto.

La Fiscal que había sido denunciada por armó el caso para encarcelarlo. Su objetivo ha sido enviarlo a la cárcel, paralizar su trabajo y existe otro modo, más sutil pero muy evidente y es que en el centro de la ciudad de Guatemala se venden drogas y se sabe que las drogas que se venden muchas veces vienen de los decomisos de droga que hace la Policía y el MP. Se sospecha que la Fiscal que me le denunció y acusó, es también parte de una banda de traficantes de drogas.

En una ocasión se tuvo la oportunidad de plantear tres estrategias para su defensa, una de ellas fue la contratación de abogados, que pudieran pasar a legal las estrategias de defensa diseñadas por OASIS. Hubo que conseguir recursos internacionales para pagar dichos abogados. Oportunamente esos recursos llegaron, sin esos recursos probablemente, el defensor estaría en la cárcel. La segunda estrategia fue especialmente con la PDH, tratando de movilizar el sistema nacional de derechos humanos, pero ésta no fue muy efectiva, puesto que el PDH, emitió una declaración afirmando que el MP había actuado adecuadamente y que el defensor tenía acceso a una defensa, lo cual hacía evidente que sus Derechos no estaban siendo violados.

En esta parte hay que agregar, que la acusación del MP carecía de elementos de convicción que pudieran demostrar que efectivamente él estaba involucrado en la comisión de un delito y que los testimonios de las personas involucradas tampoco lo acusaron directamente de haber hecho algo inadecuado en contra de la ley. Luego de eso la tercera estrategia fue la más





importante, porque era sabido que a excepción de un par de entidades como la Unidad de Defensores de derechos humanos, no se tenía la oportunidad de encontrar aliados en el país que pudieran apoyar para ayudar con el problema.

Entonces OASIS acudió a entidades internacionales de derechos humanos, en donde especialmente intervinieron las Brigadas Internacionales de Paz y a través de las Brigadas y de Human Rights Watch, Amnistía Internacional, que es la Comisión Internacional de gays y lesbianas de derechos humanos. Pudieron visibilizar el ataque que estaba sufriendo OASIS, al criminalizar o perseguir judicialmente a su Coordinador por un delito que no había cometido.

Fueron ocho meses de entablar el proceso, comenzó la parte de la defensa, con que el 23 de enero, se entregó voluntaria y espontáneamente ante la justicia y efectivamente el Juez en ese momento dijo, que en efecto no había alguna forma de decir que el defensor inculpinado hubiese cometido algún asesinato en grado de tentativa y lo ligó al proceso penal por el delito de encubrimiento propio.

Si hubiera llegado completamente solo al Juzgado, estaría en este momento en la cárcel. Desconfía mucho del proceso de justicia en Guatemala, por la situación que se está viviendo el país y por la impunidad completa que existe.

Este tipo de situaciones hace pensar con propiedad, que si en OASIS no hubieran estado acompañados por entidades internacionales, frente a algunas entidades locales de derechos humanos, incluso por la COPREDEH y la PDH que allí sí envió un observador, seguramente el defensor estaría en la cárcel.

Tras ocho meses de plantear la defensa, finalmente el Juez dijo que no había realmente algún elemento con el que pudieran involucrarlo con cualquiera de los delitos que se habían mencionado. Y que el MP no había hecho una investigación que pudiera aportar pruebas en contra del sindicato. El Juez cerró el caso, lo sobreselló, sin posibilidades de volverlo a abrir pero tan sólo esto marca la mitad del caso, puesto que en este momento hemos logrado defender al defensor de derechos humanos, de llegar a la cárcel o de enfrentar una probable condena.

Ahora corresponde evidenciar que finalmente la Fiscal que acusó, lo hizo sin fundamento legal, y precisamente esta va a ser la parte más importante del proceso, en donde incluso estamos más en riesgo, porque es allí en donde nos encontramos en frente de los aparatos clandestinos que están paralelos a las Instituciones del Estado de Guatemala.

Se va a demostrar que hubo calumnia, difamación en su contra y que se violentó el debido proceso y que también se limitó el derecho a la defensa emitiendo una orden de captura sin tener las pruebas para poder demostrar que el defensor hubiese participado en la comisión de ese delito.

Como conclusión se remarca que es importante que los Defensores de derechos humanos, tengan asegurados un campo de acción y que estén cómodos trabajando con todos los recursos necesarios para hacer el trabajo dignamente, pero especialmente se necesita saber que con las denuncias que se presenten no serán objetos de persecución penal o precisamente que puedan ocurrir agresiones fatales por el trabajo que se está haciendo.

Entonces el acompañamiento que se tenga, no sólo de entidades a nivel nacional, si no también a nivel internacional, es la parte más importante puesto que sin ese acompañamiento, si no hubiera una Relatora de Naciones Unidas para Defensores de derechos humanos, haciendo preguntas a la Corte de Suprema de Justicia, si no existiera un Human Rights First, si no existiera una Unidad de Protección a Defensoras y Defensores de derechos humanos, si no estuvieran las Brigadas Internacionales de Paz, entonces el trabajo y el campo de acción de OASIS no estaría asegurado.

### III. Retos para la Defensa Legal de Defensores Criminalizados

#### 3.1 Desde la perspectiva del Derecho Indígena

*Los pueblos indígenas en Guatemala: del genocidio al ecocidio, a través de la estigmatización y criminalización.*

#### Declaración de Iximché III Cumbre Continental de Pueblos y Nacionalidades Indígenas de Aby Yala 22 de febrero del año 2010

Las organizaciones indígenas reunidas dieron a conocer en el quinto punto del documento que *“para detener y tergiversar las demandas de los pueblos indígenas e imponer y profundizar el modelo neoliberal, el Estado y los ricos hacen uso de la criminalización a través de los medios de comunicación, nos llaman terroristas mientras ellos crean bandas paramilitares, impulsan la represión, el asesinato, la persecución y la exacerbación de las contradicciones entre comunidades”*.

*“El gobierno actual y sus antecesores, con la política neoliberal, han causado ya tantos muertos en diferentes pueblos y comunidades de nuestro país. Contra cualquier protesta social, de manera inmediata, se manda a asesinar o se aplican órdenes de captura, inclusive contra mujeres como en San Miguel Ixtahuacán y otras regiones y sectores del país; se decreta el estado de prevención como ha sucedido en San Marcos, Coatepeque, San Juan Sacatepéquez, Huehuetenango y otros lugares, donde las fuerzas represivas del Estado, al servicio del poder económico, actúan con toda impunidad”*.

Esta problemática no escapa al escrutinio de Naciones Unidas que señaló recientemente, *“la criminalización de los movimientos indígenas se ha constituido en una de las principales problemáticas en todo el planeta”*, asociada a la tendencia creciente de la violación sistemática de los derechos de los pueblos indígenas. Esto sucede en Colombia, Chile y Perú, Guatemala y otros países, lo que deja ver que se trata de “democracias” excluyentes.<sup>7</sup>

Análisis de la situación agregan que *“la judicialización arbitraria de las demandas indígenas incide en la desocupación de territorios, con el consiguiente desplazamiento de personas, familias y organizaciones que buscan eludir el peso de la institucionalidad jurídica y sus facultades de detención, el racismo, cuyo ejercicio se extiende sobre los pueblos indígenas durante 515 años”*<sup>8</sup>

Existen convenios internacionales y leyes nacionales pero *“los Estados contradicen sus propias constituciones y las normas contenidas en los instrumentos internacionales”*. En las dos últimas décadas del siglo pasado, dan cuenta de esta situación<sup>9</sup>:

- 1989: Adopción del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes

<sup>7</sup> <http://alainet.org/active/21519>

<sup>8</sup> Ibid, ibid.

<sup>9</sup> Ibid, ibid.



- *Reconocimiento del carácter multicultural de la nación y del Estado que han hecho varias constituciones en el continente americano, con lo cual ha dejado de considerarse el derecho a la diversidad cultural como un asunto de “minorías” y pasa a ser un derecho de todos dentro de un modelo de “ciudadanía multicultural”.* Para Guatemala, esto se marca con la suscripción del Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas en 1995 y la Firma de la Paz Firme y Duradera de 1996.
- 2001: los Estados suscriben la Carta Democrática Interamericana para promover los derechos de los pueblos indígenas como una vía para consolidar la democracia en el hemisferio (Art. 9), establece que la protección de los derechos humanos de los pueblos indígenas y el respeto a la diversidad étnica, cultural y religiosa en las Américas contribuyeron al fortalecimiento de la democracia y la participación ciudadana.
- 2007: Declaración de Derechos de los Pueblos Indígenas de Naciones Unidas; por tratarse de una Declaración y no de una Convención, carece de carácter vinculante.

La historia y la existencia de tantos instrumentos internacionales, demuestra que *“los Estados nacionales desde su nacimiento, han insistido en invisibilizar a los pueblos indígenas y, cuando estos han protagonizado movimientos de tal magnitud que han logrado hacerse ver y escuchar, les han respondido con la creciente criminalización de sus protestas”.*

Evidencia, a su vez, que *“en este nuevo orden mundial, los indígenas y sus pueblos no son sujetos de derecho. Ni siquiera están invitados como observadores. Ya no basta con dejarlos en la invisibilidad; si no pueden asimilarlos, están dispuestos a desaparecerlos. Esta negación permanente de los pueblos indígenas se traduce en la criminalización histórica de sus demandas”.*<sup>10</sup>

Representantes de las 12 comunidades indígenas de San Juan Sacatepéquez, Guatemala<sup>11</sup> y de San Miguel Ixtahuacán, San Marcos, han presentado una petición constitucional al Presidente de la República para que ejecute las peticiones de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la OIT, del año 2010 que se llevó a cabo en 2009, en la cual se analizaron las prácticas nacionales de los Estados en cuanto al respeto a los derechos de los Pueblos Indígenas, de acuerdo al Convenio 169 y específicamente, se abordó la explotación minera en San Juan Sacatepéquez, Guatemala, Sipacapa y San Miguel Ixtahuacán, San Marcos.

El informe indica que el Estado de Guatemala, debió realizar consultas previas en dichos municipios, así como observa que no fueron tomadas las medidas necesarias para proteger la vida de las personas, por lo que pide que se suspendan las operaciones mineras, Aunque no menciona los hechos en los que se criminalizó a personas que han defendido su territorio y recursos naturales, así como su derecho a decidir, con este tipo de resoluciones las entidades internacionales dan un respaldo a la justa lucha de defensores indígenas, lo cual demuestra que quienes han luchado contra un sistema injusto, que les criminaliza, únicamente enfrentan con valor las amenazas y con ello revierten la estigmatización que esto genera.

10 Ibid, ibid.

11 Santa Fe Ocaña, Concepción, El Pilar I, Concepción El Pilar II, Lo de Ramos, San Antonio Las Trojes I, San Antonio Las Trojes II, Cruz de Ayapán, Los Pajoques, Loma Alta, La Ascensión, Cruz Blanca, Asunción Chivoc.

## 3.2 Desde el derecho penal

### a. Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales –ICCPG-

Para saber cómo defenderse del sistema, hay que empezar por decir que la criminalización no es una acción de un Juez, de un policía o de un fiscal, que no les gustan los defensores y las defensoras de derechos humanos y que por eso les persiguen. Si no que es una cuestión del sistema, para defenderse del sistema primero se debe conocer cómo funciona ese sistema, por qué se da esa criminalización, por qué persiguen a defensores y defensoras de derechos humanos, por qué los estigmatizan, por qué los tratan como delincuentes.

Es posible cambiar un sistema que ya de por sí es parte intrínseca de esa criminalización de los grupos vulnerables y la criminalización de las personas diferentes. Es necesario partir de qué es política criminal, para después entender por qué la criminalización es parte de este sistema penal.

La política penal, la podemos definir como el sector de la política que se encarga de la respuesta del Estado hacia el fenómeno criminal, es decir, la política criminal, así como hay una política de salud, que podemos definirla como lo que el Estado hace contra las enfermedades; o la política monetaria, que es lo que el Estado hace con el dinero de un país; o la política de educación, que es lo que el Estado hace para darle educación a los guatemaltecos.

La política criminal es aquella parte de las políticas del Estado, que se encarga del fenómeno criminal, de los delitos, de los crímenes. Y tiene dos grandes partes: la primera es la **definición**: lo que el Estado dice qué es delito y qué conductas no son delitos. Esto es distinto de Estado a Estado, porque responde a concepciones políticas de un Estado.

Es distinto también en el tiempo, por ejemplo, hace veinte o treinta años era delito la infidelidad de las mujeres, que si eran infieles esto era considerado un delito para el Estado de Guatemala, esto era porque la concepción del delito en ese momento, estaba llena de prejuicios morales, religiosos, machistas. Así era como las mujeres no debían ser infieles, porque eso era considerado delito. Ahora ya se ha evolucionado y esto ya no se considera delito, se ha considerado por la moral o la religión algo inadecuado, pero ahora está fuera del Derecho Penal.

El Estado define qué son políticas, qué es delito y qué no es delito, hay conductas que se van metiendo al sistema penal y que se convierten en delito y hay otras conductas que van sacándolas del sistema penal y dejan de ser delitos. Por ejemplo, hace veinte años en Guatemala, la tortura no era un delito, las fuerzas de seguridad la practicaban permanentemente como parte de su estrategia contrainsurgente. Igual que la desaparición forzada, igual que la ejecución extrajudicial, no era delito en Guatemala, no era considerado, no estaba en el Código Penal y no se castigaba a la persona que hiciera eso.

Ahora ya lo hacen, ahora ya es delito la tortura, ya es delito la ejecución extrajudicial, ahora ya es delito la desaparición forzada. El delito no es una cuestión natural, no es una cuestión que nace con el hombre. La cultura va evolucionando y va creando los delitos y sacando otros que ya no quiere que sean delitos. Esto lo conocemos como la definición del fenómeno criminal.

Y luego la política criminal se encarga de darle respuesta al fenómeno criminal, lo que constituye la otra parte de la política criminal, que es: **qué castigo va a tener cada delito**. En el caso de Guatemala tenemos un sistema de penas totalmente tergiversado, por ejemplo, el robo que comete una persona doméstica se castiga hasta con doce años de cárcel, mientras que una evasión de impuestos, se castiga de uno a seis años de cárcel, es decir, también es una cuestión política qué castigo se le da a un delito.

Así como es una cuestión política qué conducta es delito y cuál no lo es, también es una decisión política, qué castigo tiene un delito. En Guatemala los delitos de corrupción tienen penas bajas, menores a cinco años de prisión. Delitos como el de usurpación agravada tiene una condena más alta que la corrupción. Eso quiere decir que para el Estado de Guatemala





es más grave que alguien se meta a un terreno que es, supuestamente, propiedad de otra, a que se deje de pagar un millón de quetzales en impuestos. Es decir, esta definición del fenómeno criminal, la respuesta al fenómeno criminal, orienta hacia dónde va la política de un Estado determinado.

Hay **dos niveles en la política criminal**: un nivel que conocemos como **la formulación**, en este nivel se define qué casos van a ser considerados delitos y cuál es la respuesta para esos casos. Este nivel se hace en el Congreso de la República, que es el único órgano que se encarga de decir qué es delito y qué no es delito. Cómo se hace esa formulación, es parte del proceso que vamos a ver más tarde. Por qué en el Congreso se define qué es delito y qué no es delito.

Luego hay otro nivel, que es el nivel de **configuración de la política criminal**, esto lo que hace el funcionamiento concreto el funcionamiento cotidiano de las agencias, del sistema penal, que puede o no puede coincidir con lo anterior. Puede ser que la policía se encargue de apresar a todos aquellos que cometieron los delitos que se contemplaron en la política criminal, en la formulación o puede ser que la policía busque personas, selecciones a esas personas y las meta al sistema penal, aunque no hayan cometido los delitos. Es decir, un nivel no siempre concuerda con el otro. Hay cierta autonomía, cierta discrecionalidad de la policía, de los jueces, de los fiscales, que seleccionan casos.

Hay distintas agencias del sistema que participan en el consenso de política criminal y que en ocasiones funcionan en forma similar y en otras ocasiones no. Por ejemplo, la política criminal del Estado de Guatemala dice que el feminicidio, es decir, matar a una mujer es delito, o sea, está formulado como parte de la política criminal. Pero al momento de aplicar la ley vemos que no se aplica la ley a los que matan a las mujeres. Es decir hay un problema de configuración.

Por el contrario, en el Código Penal de Guatemala nada hay que indique sobre que los jóvenes son delincuentes. Pero qué hace la policía cotidianamente: detiene jóvenes y los encarcela. Entonces aquí tenemos que aunque no esté formulado políticamente, en la política criminal que sea delito, la policía actúa y persigue a las personas como que fueran delincuentes.

Igual con la criminalización de defensores y defensoras, hay casos que vienen desde la formulación de la política criminal y casos donde desde el código penal se estigmatiza y criminalizan conductas de quienes defienden derechos humanos y hay otros casos en que son las agencias del sistema las que seleccionan a los defensores y defensoras de derechos humanos y los introducen al sistema penal. Aunque no hay ley que diga que lo que están haciendo es delito.

Y la criminalización es **el proceso por medio del cual se asigna el estatus de criminal a una persona o a un grupo**. Es parte de la estigmatización, pero la criminalización es más fuerte, pues determina: *esta persona es un delincuente*. Y esto se ha hecho a través de la historia, no es un tema de un juez o un fiscal o de una autoridad municipal, es una cuestión del sistema. Se ha hecho desde que se estigmatizaba por ejemplo a las brujas en la inquisición, que la verdad eran mujeres que se les estaba criminalizando, estigmatizándolas como brujas y eran quemadas en la hoguera, torturadas.

Se hizo también con los judíos en la Alemania nazi, se hizo contra los comunistas en toda América Latina: eran criminalizados, estigmatizados, perseguidos y sentenciados. Ahora también se criminaliza a la juventud: jóvenes de escasos recursos sobre todo, con ciertas características son criminalizados, estigmatizados e introducidos al sistema penal.

También en el caso de las personas que defienden derechos humanos, la criminalización es ese proceso por medio del cual se selecciona a una persona o a un grupo de personas con determinadas características y dicen éstos son delincuentes ¿Quién hace el proceso de criminalización? ¿Quién tiene el poder para decir *este es delincuente, este no es delincuente*? El policía, puede ser el juez.

En realidad es el Estado como tal, las agencias del Estado, del sistema. Y también a veces los medios de comunicación. Una cuestión fundamental: **la política criminal es una política selectiva** ¿Qué quiere decir esto? que selecciona quiénes son los criminales y quiénes no y a qué criminales va a enfrentar y a quiénes no. No es una política criminal que se aplique a todos por igual, no es una política general. Lo miramos en los casos del conflicto armado ¿cuántos casos han sido resueltos? poquísimos ¿Cuántos casos en contra de defensores se han abierto? y ¿cuántos defensores se han encarcelado? Muchos.

Es igual en el caso de evasión de impuestos ¿cuántos casos por pequeños robos hay en el sistema penal? muchísimos, miles ¿cuántos casos por evasión de impuestos llegan al sistema penal? muy pocos ¿Qué quiere decir esto? ¿Será que se cometen pocos casos de evasión fiscal en Guatemala? no. Pero el sistema no selecciona esos casos, el sistema deja pasar muchos de esos casos y se enfoca en los casos que quiere perseguir.

¿Cuál es ese proceso de criminalización? ¿Cómo se lleva a cabo ese proceso de seleccionar a estas personas como delincuentes? Esto lo ha desarrollado **la teoría del conflicto y la teoría de la criminología crítica**, que agrega otros elementos; la teoría del conflicto dice que *la criminalización de un grupo de personas o una persona se da cuando, un cierto grupo de personas advierte que uno de sus valores, considerado importante, puede ser la vida, la propiedad, el paisaje, su doctrina religiosa se pone en peligro, por el comportamiento de otros grupos.*

Y si ese grupo, el que tiene los valores, el que quiere proteger los valores, es influyente, tiene fuerza política, tiene contactos en el Congreso, ha financiado campañas políticas, influye en el grupo de gobierno y se asegura que se promulgue una ley, esta ley lo que hace es criminalizar la conducta del otro grupo, del grupo con el que está en conflicto, el grupo que pone en peligro sus bienes o lo que ellos quieren proteger. Entonces el otro grupo que cotidianamente hacía esas acciones, las sigue haciendo, la única diferencia es que como el grupo dominante habló con los sectores de poder, esa conducta que tradicionalmente no era delito, ahora se convierte en delito.

¿Por qué? porque ahora hay una ley que dice que eso es delito. Entonces en esa definición, en ese proceso de criminalización, que se da sobre todo, se puede identificar claramente en los casos de derechos sociales, económicos y culturales. El caso de *usurpación agravada* es un caso típico de esto, pero también están otros casos, por ejemplo, hay muchas iniciativas de ley que se han querido aprobar en el Congreso, que quieren castigar las manifestaciones como acciones ilegales en las calles.

Hay un grupo que es el dominante, que en este caso es el terrateniente o que tiene posesiones, que ve amenazados sus bienes por otro grupo, los campesinos, los sindicalistas, defensores y defensoras de derechos humanos, entonces lo que hacen es pedirle al Congreso, que apruebe una ley que castigue esas conductas. Y automáticamente o no tan automáticamente, si no como parte del proceso político, esas conductas se convierten en delito. Aquí tenemos dos variables muy importantes: uno es, que es una cuestión de grupos o clases sociales o sectores de poder; el otro que es una decisión política, eminentemente política.

Este proceso de criminalización puede variar en algunos delitos, hay delitos que si protegen bienes jurídicos fundamentales de las personas. El homicidio, el feminicidio, la violación, el secuestro. Pero se da este proceso cuando hay bienes que no son fundamentales y que no son protegidos para todos por igual, como el caso de la tierra, de las manifestaciones, todo eso es un proceso político. Hay veces que se logra, el grupo de poder tiene la suficiente fuerza para lograrlo, hay veces que no se logra. Como en las manifestaciones, que a pesar de que han presentado muchas iniciativas, sobre todo los partidos de derecha, partidos conservadores, grupos de poder que quieren que la manifestación sea un delito, no han logrado aprobarlas.

Pero lo lograron en ese edicto de usurpación. Ese es un ejemplo verdad. Este es precisamente el delito de usurpación, Art. 256 del Código Penal, en la redacción original decía: *“Comete usurpación, quién mediante violencia, engaño, abuso de autoridad, confianza o clandestinamente,*





con fines de apoderamiento, aprovechamiento, despojara o pretendiere despojar a otro de la posesión o tenencia de un bien inmueble o de un derecho real constituido sobre el mismo, ya sea invadiendo el inmueble, manteniéndose en él o expulsando a sus ocupantes” esta era la redacción original del Código Penal.

¿Qué pasó en 1997? el grupo de poder, en este caso el grupo que estaba en el gobierno en ese momento, que era el Gobierno de Alvaro Arzú y la aplanadora del PAN, representantes de un grupo de poder y cercanos a un grupo de poder oligárquico, terrateniente, dueño de los medios de comunicación y dueño de los medios de producción, vio afectado uno de sus bienes. Había una serie de ocupaciones de fincas, trabajadores que ponían en conflicto su sistema de tenencia de la tierra, afectaban sus intereses y hablan con el Congreso y aprueban una ley y modifican el Código Penal.

La política criminal actúa en forma muy técnica, tienen abogados que dicen “*y si le cambiamos esta coma y si le cambiamos esta letra*” y con ello ya dice otra cosa la ley. Entonces ¿qué es lo que hicieron? Modificaron el Código Penal: primero le quitaron este elemento que tenía que ver con la violencia. Era usurpación aquella que se cometía usando violencia. Modificaron y quitaron eso, entonces ya no es necesaria la violencia para que sea un delito de usurpación ¿Qué quiere decir esto? que sólo que la persona entre al terreno, ya está cometiendo el delito. No importa que con violencia o no haya sacado a las personas que vivían allí o haya ejercido violencia contra las personas en ese momento. Además dice *con cualquier propósito*, le agregaron esa palabra.

Antes decía: con fines de apoderamiento, de aprovechamiento ilícito, no con cualquier propósito. ¿Qué quiere decir esto? que si es una protesta, que si están allí con el propósito de que les paguen sus prestaciones, también es delito de usurpación. Eso es lo que se logró por medio de la política criminal.

Y le agregaron también: *la permanencia en el inmueble constituye flagrancia en ese delito*. Es decir, con solo la permanencia ya constituye un delito flagrante y solo con eso el juez, el MP, la policía ya están obligados a actuar. Antes no, antes tenía que haberse dado una acusación al MP y el MP tenía que haberle pedido al juez una orden de desalojo. Pero con la modificación a la ley la cambiaron de tal forma que cualquier usurpación se convierte en delito. Esto fue un proceso político, manejado por los grupos de poder que están en el Congreso para criminalizar una conducta propia de movimientos sociales, propia de defensores y defensoras también de derechos económicos y sociales, con el objetivo de que sus acciones, que en ese momento cometían y que eran lícitas, se convirtieran en delito.

Entre las principales agresiones en contra quienes defienden derechos humanos, ahora se encuentra la **denuncia judicial** por manifestaciones, por obstrucción del tránsito o por usurpación. ¿Por qué? porque la ley lo permite, porque ya fue modificada con ese propósito ¿Qué se puede hacer ante esto? no es una cuestión aislada, no es una cuestión que sea de un gobierno, ni siquiera es de un gobierno, es de un sistema, un sistema que busca proteger a los más fuertes, castigando a los débiles cuando estos se atreven a cambiar o a intentar cambiar la situación de cosas.

### ¿Qué es lo que se puede hacer?

- Denunciar el funcionamiento del sistema. Denunciar que el sistema funciona no para proteger a la persona, si no para criminalizar a los grupos, para criminalizar a los vulnerables y defender a los poderosos. Por lo menos en buena medida el sistema funciona para eso. Y para esto se ha escrito mucho, desde la tecnología crítica, del análisis Marxista del derecho.
- Modelos alternativos de política criminal.

## IV. Experiencias Internacionales de Protección ante la Criminalización

### 4.1 Caso Colombia: acciones nacionales<sup>12</sup>

En términos de unidad de acción, para defensores y defensoras de derechos humanos de Latinoamérica, entendemos que la situación de los defensores de derechos humanos, no es sólo grave comúnmente, si no es grave a nivel internacional y de Latinoamérica.

La Comisión Interagencial, es una ONG defensora de derechos humanos, que nació hace 21 años, en Colombia trabajamos especialmente con comunidades que han sido víctimas de desplazamiento forzado, comunidades afrodescendientes, recuperación de sus tierras, del retorno después del desplazamiento. Además tenemos toda la denuncia penal y pública, que han tenido que hacer para el retorno de sus tierras y garantizar su sostenibilidad.

Colombia es un país con conflicto armado interno, aunque el Presidente Uribe lo quiera negar, hay grupos guerrilleros. Pero también hay grupos que ha sido llamados paramilitares. Con esos grupos se comenzó una negociación, un proceso de paz, que supuestamente ya ha dado frutos. Esos grupos no se han desmovilizado definitivamente, sus estructuras siguen funcionando.

Desde el año 2002, año en que comenzó a gobernar Álvaro Uribe han cometido vejámenes sobre los derechos humanos de las comunidades. Empieza una persecución mucho más sistemática a los defensores de derechos humanos, hemos tenido ocasiones incluso en las que él mismo Uribe ha salido en medios de comunicación a señalar a los defensores, como miembros de grupos guerrilleros.

En una rueda de prensa dijo que TELESUR<sup>13</sup>, por ejemplo, era de las FARC<sup>14</sup> y contra quienes defienden derechos humanos, siempre ha dicho que son *guardias de los grupos guerrilleros*. Frente a esa persecución lo que han hecho los defensores y defensoras de Derechos Humanos, ha sido buscar solidaridad, al interior como fuera del país.

La situación en Colombia ha llegado a un extremo tal, que recientemente en el Departamento Administrativo de Seguridad de Colombia -DAS-, que depende directamente del Presidente de la República, se realizaban escuchas ilegales a defensores y defensoras, así como seguimiento a ellos y sus familias.

Se encuentran las fotos de toda la familia del defensor o defensora comunicándose con una víctima que ha sufrido alguna violación a sus derechos, con la finalidad de iniciar un proceso de judicialización, mientras no logran su objetivo, porque no encuentran algo delictivo en las escuchas, hacen una persecución de este tipo, utilizando recursos del Estado. Eso ha generado zozobra generalizada en defensores: no habla tranquilo por teléfono, por ejemplo, pues hay otra red de inteligencia en el interior del Estado que hace escuchas ilegales.

Cómo se han dado esos patrones y cuáles son los derechos que se han violado sistemáticamente en Colombia: decir en medios nacionales e internacionales que defensores trabajan para la guerrilla, esto pone en altísimo riesgo a defensores, se viola el derecho a la libertad individual: hay un aumento de judicializaciones en contra de defensores y defensoras.

Estas judicializaciones con la modalidad de que se están haciendo desde la oscuridad. Ahora hay un nuevo tipo de fiscal: fiscales que están trabajando en batallones, adscritos a batallones y trabajan directamente con el ejército nacional. Todas las investigaciones se hacen con el ejército nacional. Todas nacen de las brigadas y de los batallones.

¿Cómo se hacen esas judicializaciones? Utilizan a un agente que dice ser desmovilizado de los grupos guerrilleros y simplemente salen a decir ciertas cosas de defensores, con la

12 Ponencia de Sara Mejía.

13 Cadena de noticias vinculada a la Alternativa Bolivariana de las Américas –ALBA-

14 Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia.





variante de que, por lo regular estas personas se retractan o simplemente lo que se sabe es que a ellos les ofrecen prebendas para que digan eso.

Si estos agentes requieren pago, les piden que declaren en procesos judiciales en contra de ciertas personas, eso viene dando muchísimos más resultados de lo que se esperaría. Pero además siguen utilizando las escuchas. Esos montajes judiciales casi todos se han venido cayendo, el problema de todas maneras es que cuando judicializan, hacer las labores de defender derechos, es absolutamente difícil.

Si estoy judicializado y tengo una orden de captura en mi contra, va a ser muy difícil que pueda ir a la comunidad a ver a una víctima. Lo que corresponde es la defensa penal de defensores criminalizados, conociendo los riesgos que ello tiene, que una persona puede ser condenada por su labor, pero sin dejar de hacer la labor también. De pensar no sólo en nosotros como defensores si no a las comunidades que acompañamos.

Una forma de revertir esta situación de riesgo en las comunidades con las que nosotros trabajamos y compartimos que no están indefensos ante las violaciones del derecho a la vida: asesinatos selectivos y asesinatos colectivos de defensores de derechos humanos. Hay Organizaciones que han sido desaparecidas por completo. Otro es el derecho a la libertad de locomoción: debido a las amenazas sistemáticas que han existido, muchas veces a los defensores nos ha tocado, no volver a ciertas partes donde estamos realizado labores.

Para aminorar las consecuencias se ha tenido el apoyo que ha brindado Brigadas Internacionales de Paz –PBI- y algunas otras organizaciones que también trabajan en Colombia para poderse movilizar, porque si no lamentablemente, muchos defensores y defensoras no tendrían la posibilidad de operar en ciertos territorio, donde quienes defienden Derechos Humanos prácticamente tienen vedada la entrada.

Otro derecho es la libertad de asociación: en relación a los sindicatos a los cuales se ha perseguido mucho. Una de la modalidades es: **ilegalizar los sindicatos, ilegalizar las huelgas**. Simplemente **se le quita representación al sindicato**, el sindicato desaparece. Vendándole la libertad de asociación a sus integrantes. Entonces, finalmente, lo que se logra con eso es eliminar la defensa de los derechos laborales de los sindicatos en Colombia.

Otro derecho irrespetado es: la integridad física y emocional de defensores, con el uso de hostigamiento y amenazas que pretenden generar zozobra en defensoras y defensores y que no puedan llegar a ciertos lugares a realizar su labor.

El derecho a la intimidad: está muy afectado con las acciones del DASC. En Colombia encontramos un problema que es absolutamente grave: no solamente se ha utilizado el aparato judicial estatal para judicializar a los defensores, sino que también han trabajado mancomunadamente con los grupos paramilitares.

Lo que no se ha podido lograr por medio de la judicialización, se ha logrado por otras vías, ilegales, lamentables, como es el caso del profesor Correa, defensor de derechos humanos, profesor de la Universidad de Monte Elena, que fue asesinado después de haber permanecido tres meses en la cárcel, cuando lo dejan en libertad, optan por asesinarlo. Es la forma de obrar de los grupos legales e ilegales del Estado, porque finalmente los paramilitares han actuado con el Estado desde su nacimiento. Lo que no se puede lograr con las judicializaciones, siempre se va a lograr por las vías ilegales, eso ha generado una situación absolutamente compleja en términos de la defensa de derechos humanos.

**¿Qué respuesta hemos dado los defensores ante la problemática? ¿Qué es lo que queremos con este foro?**

**Uno:** parte lamentablemente de la **desconfianza del sistema judicial**, no es que creamos que el sistema judicial sirve para nada. De hecho nosotros participamos en el sistema judicial, como abogada participo en el sistema judicial, porque hago defensas o porque

participo representando víctimas. Pero de hecho, hay un margen de impunidad muy alto, frente al debate de derechos humanos en Colombia.

Entonces eso siempre ha generado como cierta desconfianza de parte de los defensores a llevar sus casos al conocimiento de las autoridades. A pesar de eso, nosotros **siempre denunciamos penalmente** lo que vaya ocurriendo. Consideramos que a pesar de que no vayan a lograr las cosas, se tiene que empezar a **dejar antecedentes muy claros**, frente a lo que ha venido pasando.

Porque si no se dejan esos antecedentes, en el momento en el que algo más grave ocurra simplemente van a decir: bueno ustedes no lo pusieron en conocimiento del Estado, se lavan las manos y salen rápido del problema. Entonces, lo primero siempre ha sido: **poner en conocimiento de las autoridades pertinentes los hechos de violación que hemos sufrido**.

**Dos:** tenemos las **denuncias públicas**, que tienen más carácter político. Nosotros siempre que ocurre algo, **además de poner la denuncia penal siempre hacemos un comunicado público**, que se hace circular por Internet o por los medios de que se disponga, para dar a conocer la situación.

También se hacen **acciones políticas inmediatas**: participación en **marchas, reuniones y estrategias conjuntas de los defensores** para poner en conocimiento la situación y para hacer actividades conjuntas, es también la solidaridad entre las organizaciones. En Colombia se han creado instancias llamadas **plataformas de derechos humanos**<sup>15</sup>, que son reuniones de todas las organizaciones de derechos humanos en el tema que trabajen, para empezar a poner en conocimiento, no sólo las situaciones propias de nosotros como defensores o defensoras, sino de las comunidades con las que trabajamos y de las que conocemos la problemática.

**Tres:** **hacemos presión al Gobierno nacional**, sabemos que el Gobierno no le da importancia, pero se puede lograr de alguna manera hacer algo de interlocución con el Gobierno y empezar a dar a conocer las demandas. Puede ser que no se cumplan y si no se cumplen, se deja otra constancia más de la inoperancia del Estado en el tema de derechos humanos. Consideramos que también es importante, que el Estado no pueda “lavarse las manos” por ningún medio.

Se ha logrado tener algunas **redes alternativas de medios de comunicación** que son un medio importante para defensores, porque lamentablemente los medios de comunicación masivos no tienen interés en la problemática, no hay un interés real de mostrar problemáticas de derechos humanos y eso se ve reflejado en que al encender el televisor lo que se muestra refleja muy poco lo que ocurre. Hubo un momento, ante la necesidad de crear esas redes **se ha utilizado el Internet**, por ejemplo, que es un medio eficaz, para hacer llegar a la población y ponerla en conocimiento de lo que está pasando.

Porque el Gobierno ha sido muy hábil en términos de manejo de los medios de comunicación privados que existen en Colombia. Existen **radios locales** que también transmiten, pues no es la radio más grande, pero ofrece ayuda, por lo menos mostrando la situación en las localidades.

Hay algunas experiencias de protección propia de las comunidades: por ejemplo, en El Chocó. Y allí hay experiencias de comunidades afrodescendientes, que han creado sus propios **mecanismos de protección**. Ellos han generado **dos tipos de figuras**: unas se llaman **zonas humanitarias**, estas zonas están por la defensa de los derechos individuales de la persona. Y otras son las **zonas de diversidad**. Las zonas humanitarias se basan en el **derecho internacional humanitario, que es un principio de distinción**.

Entonces ellos se reconocen como sociedad civil en medio de un conflicto armado. *Pero nosotros no participamos en ese conflicto, nosotros somos sociedad civil y no vamos a permitir que a nuestro territorio entren ni las guerrillas, ni los paramilitares, ni el ejército. Por qué,*

15 Para Guatemala, existe la Convergencia por la Defensa de los Derechos Humanos.





porque si entran nos ponen en riesgo.

Es una **medida de autoprotección** que las comunidades han venido haciendo. Ello no quiere decir que sean neutrales y que no tengan posición política. Al Gobierno no le ha gustado mucho la idea y lo que ha hecho es criminalizarlos, terminan diciendo que hacen parte de la guerrillas incluso, tenemos casos de personas de estas comunidades que ha sido judicializadas.

**La biodiversidad** por otra parte, es como para protección del territorio. **Son territorios colectivos**, entonces son comunidades cuyo territorio es defendido, reconocido como territorios colectivos, **pero tienen un problema: los biocombustibles** que de repente han llegado a toda Latinoamérica. Empresas de biocombustible se han tomado territorio. Entonces cuando ellos retornan después del desplazamiento forzado han encontrado siembra de palma y que no les permiten regresar a su territorio, para sembrar por ejemplo, entonces lo que hacen las comunidades es nombrar a estas zonas: **de biodiversidad en las cuales no se permite la entrada de empresas multinacionales, ni nacionales** tampoco. Ellos siembran para comer pero, además de eso les permite asegurar que sus recursos naturales no vayan a ser mal utilizados.

Hay otro espacio que en este momento en Colombia está teniendo importancia, es una instancia del **Movimiento Nacional de Víctimas de Crímenes de Estado**, que se formó en Colombia hace algún tiempo, debido a la gran cantidad de violaciones a derechos humanos que han sufrido muchas personas, existe una entidad<sup>16</sup> que hace visitas anuales a Colombia, son personajes internacionales que han visitado ciertos territorios para verificar la situación de derechos humanos y cada año después de sus visitas hacen llegar al Estado, un informe de lo que han encontrado en sus visitas. Ha generado más presión política que jurídica, pero para el Estado significa que una persona de fuera lo está observando y está permanentemente haciendo auditoría de lo que está ocurriendo, genera algo de incomodidad.

Entonces ha generado ciertos espacios también, en donde las comunidades y defensores se han sentido más respaldados. Se ha logrado en el país de alguna manera, empezar esa **sistematización de casos** que es importantísimo. Sin eso no es posible realmente lograr la defensa de derechos humanos en el país. Esa sistematización de casos ha sido complicada, porque muchas víctimas por el miedo no quieren recordar; es empezar a **recuperar la memoria histórica** que en Colombia es difícil, además porque es violencia generalizada. Sin embargo, ya hay gente que dice: *bueno, si esto pasó hay que hacer algo, qué ha pasado con esto.*

Pero hay una realidad, con toda la campaña sucia que ha hecho el Estado colombiano en contra de los defensores y las defensoras de derechos humanos, lo que ha producido que la sociedad colombiana tenga un adormecimiento terrible frente al tema de derechos humanos. A la sociedad colombiana, en general, no le importa. De hecho, si judicializan a una persona lo primero que se escucha de muchas personas es: *...entonces lo tenían que meter a la cárcel.* Porque **la gente toma lo que escucha en los medios de comunicación.** Los medios se han convertido en un poder muy grande y esto ha sido muy bien utilizado por Álvaro Uribe y los sectores que están en este momento a su lado.

En el territorio se representa mucho el problema de tierras. Por ejemplo, una salida que un pueblo indígena tomó y que ha sido innovadora: hay un pueblo en el Chocó y a ellos les llegó una minera también a expropiarles su territorio y supuestamente hubo una consulta interna, que realmente nunca se realizó, pero la empresa no ha querido y el gobierno tampoco. Entonces ellos dijeron: *bueno, ya que ellos no nos quieren hacer la consulta, pues nosotros vamos a hacer una consulta propia.* Que la llamaron: **Consulta de los Pueblos.** Y llamaron gente de todas partes porque ellos dicen: *este territorio es muy importante para la humanidad y somos nosotros los que vamos a decidir qué va a pasar con nuestro territorio, si no, va a ser gente de todas partes la que va a llegar con nosotros a decidir.* Esta consulta se realizó efectivamente con un aplastante NO, a que llegue esta empresa de minería.

No ha sido reconocida por el gobierno nacional, pero ha generado espacios de organización

muy importantes para la comunidad. Lo más relevante es lo que nos dice la experiencia, finalmente es que **la organización de las comunidades en torno a sus derechos, sí puede generar espacios de defensa en términos de derechos humanos**. Por medio de ellos mismos, no necesariamente que una ONG esté detrás colaborándoles. Sino que ellos mismos generen esos escenarios. Eso se ha dado con esta comunidad, después de la Consulta de los Pueblos, ha sido muy importante el proceso para ellos. Estas han sido algunas de las respuestas frente a la criminalización que se han dado desde Colombia.

## 4.2 Caso Colombia: acciones internacionales

### Human Rights First

Human Rights First –HRF–, antes se llamaba el Comité de Abogados para los Derechos Humanos. HRF es una organización internacional de derechos humanos ubicada en Nueva York y Washington DC.

Trabajamos alrededor del mundo para proteger a los activistas de derechos humanos, que por su defensa de los derechos humanos de otros, resultan siendo blancos de ataques. Estoy encargado del programa de los defensores de derechos humanos. Hemos trabajado en Guatemala por muchos años para proteger a los defensores de derechos humanos.

A continuación se presentan las experiencias de HRF en Colombia y las estrategias para combatir la criminalización de defensores en ese país – un tema que Human Rights First ha manejado mucho en los últimos años. Para resumir el problema de la judicialización de los defensores de derechos humanos en Colombia y tener una visión general de un típico proceso penal en contra de un defensor colombiano, así como, resumir nuestras estrategias y logros en combatir este fenómeno en Colombia y presentar unas recomendaciones, haciendo comparaciones con la situación de Guatemala, se puntualiza lo siguiente:

#### a. Problema de Criminalización de defensores en Colombia

En febrero de este año Human Rights First lanzó un nuevo informe: Los Defensores de Derechos Humanos acusados sin fundamento: Presos y Señalados en Colombia. Por primera vez, el informe documentó el uso extenso de procesos penales infundados en contra de los defensores de derechos humanos en Colombia e indicó que el problema es sistémico. El informe reveló la necesidad de una respuesta comprehensiva por parte del Estado colombiano. Este informe fue el resultado de más de un año de investigación con análisis detallado de las resoluciones de fiscales, las sentencias de jueces y los alegatos de defensa en 32 casos.

Hay por lo menos 6 puntos claves del informe sobre la situación en Colombia:

- Peligro: Las investigaciones penales maliciosas por parte de fiscales ponen en peligro las vidas de los defensores de derechos humanos.
- Muchos oficiales intentan desacreditarlos y estigmatizarlos como terroristas o guerrilleros. Las investigaciones penales publicadas ampliamente señalan a los defensores de derechos humanos como blancos de ataques por grupos paramilitares.
- Impunidad: En un sistema de justicia penal destacado por sus niveles de impunidad, la tenacidad de los fiscales que persiguen casos en contra de los defensores de derechos humanos es impresionante. La persecución judicial de activistas se contrasta con la falta de investigaciones a los ataques y las amenazas en contra de los defensores, que restringen la capacidad de los defensores de realizar su trabajo.
- Aspectos Distintivos: No sólo son los defensores investigados falsamente, pero su persecución como grupo se distingue por el carácter de los delitos de los que son acusados (normalmente rebelión y apoyo para las FARC) y los métodos usados para recoger y falsificar las evidencias. Dos de los aspectos distintivos de los casos en contra de defensores son el uso de testimonios falsos de excombatientes y el uso de



archivos de inteligencia inadmisibles.

- **Fiscalía:** En los procesos penales contra defensores, un fiscal o juez suele determinar que la investigación no tiene validez y que nunca debió haber sido iniciada, y que no siguió con los elementos básicos del debido proceso en el código de procedimiento penal colombiano. El hecho de que fiscales y jueces hayan desecado tantas investigaciones en contra de los defensores no demuestra un buen funcionamiento del sistema jurídico, sino el carácter endémico y extensivo del problema.
- **Responsabilidad:** A pesar de que no hay evidencia de que exista una política central por parte del gobierno colombiano de formular procesos penales maliciosos contra los defensores de derechos humanos, altos funcionarios del gobierno han realizado investigaciones penales falsas y es rutinario que promuevan la percepción de que los defensores son terroristas. Funcionarios de todos los niveles, y hasta el Presidente, han negado la legitimidad del trabajo en defensa de los derechos humanos, a la vez que fomentan la creencia equivocada de que el trabajo a favor de los derechos humanos está vinculado con actividades subversivas. La fiscalía también resulta responsable por su inactividad frente a esta práctica tan generalizada. Los procedimientos disciplinarios o los procesos penales en contra de los fiscales que inician las investigaciones espurias son muy raros.
- **Patrones:** en Colombia existen unos patrones claros de investigaciones penales falsas en contra de los defensores. No son casos aislados. Los patrones son los siguientes:
  - a. Manipulación de testimonios y el uso de testigos pocos confiables
  - b. La dependencia ilegal de informes de inteligencia falsos
  - c. El prejuicio de los fiscales
  - d. Irregularidades en la investigación previa
  - e. detención arbitraria
- **Calumnia / Injuria:** Documentamos otro tipo de criminalización en Colombia. La calumnia e injuria son delitos penales en Colombia y con frecuencia son usados para silenciar los defensores, en particular por parte de oficiales del Estado.

**b. La visión general de los patrones en una investigación especiosa<sup>17</sup> de un defensor.**

Generalmente, un fiscal regional inicia una investigación previa en secreto de un defensor que puede incluir la recolección de informes de inteligencia por parte del ejército, la policía judicial u otras entidades estatales de seguridad, que suelen contener información irrelevante e infamatoria. Después el fiscal obtiene declaraciones falsas, incoherentes o contradictorias de testigos que reciben beneficios de reintegración del estado por ser ex-combatientes. En esta etapa, es común que un defensor sea capturado y detenido, y a veces significativamente después, se le acusa de rebelión por presuntamente ser un terrorista o un guerrillero.

- i. Es frecuente que un fiscal superior archive o deseche la investigación después de que la defensa solicite una revisión del caso. Sin embargo, no hay un proceso automático de revisión y la defensa tiene que acudir a una variedad de herramientas legales para poder apelar la decisión del fiscal inicial y solicitar la revisión por otro fiscal o juez. Se puede cerrar una investigación después unos meses, pero en algunos casos la investigación y la detención relacionada se extienden por años. A veces, el fiscal lleva el proceso penal a juicio en el cual es común que un juez declare al defensor inocente. Sin embargo, en unos pocos casos, se han declarado a los defensores culpables de rebelión, aún cuando las pruebas no indican objetivamente ese resultado.
- ii. Aún cuando se archiva la investigación, los defensores ya han sido señalados

17 Engañosa, falaz, falsa.

como terroristas y su riesgo a ser atacados ya ha aumentado. Muchos defensores son acosados sistemáticamente por paramilitares después de la preclusión<sup>18</sup> de una investigación, a veces hasta que tienen que buscar asilo en otro país o hasta que son asesinados, como fue el caso con el defensor colombiano Alfredo Andrés de Correa en los años noventa.

### c. Estrategias, recomendaciones y logros en Colombia

- Reconocimos que teníamos que **documentar los casos, los patrones** y mostrar que es un **problema endémico** que requiere reformas sistemáticas. Por eso investigamos por más de un año todos los casos, conseguimos todas las sentencias, resoluciones de fiscales etc. Entonces la documentación es la primera etapa – hay que mostrar que es un problema sistemático y que no son casos aislados.
- Formulamos unas recomendaciones de reformas sistemáticas para evitar respuestas individuales a cada caso – hay que tener una respuesta comprehensiva. Instamos al gobierno colombiano para:
  - a. Delegar una unidad de la Fiscalía General en Bogotá para que revise todas las investigaciones criminales en contra de defensores y cierre aquellas que resulten infundadas, como también poner en libertad a todos los defensores detenidos injustamente
  - b. Abrir procesos penales en contra de los fiscales que hayan violado la ley al investigar infundadamente a defensores de derechos humanos
  - c. Cesar el uso de testimonios coaccionados o preparados por los fiscales y el uso de archivos de inteligencia como base para abrir investigaciones criminales en contra de los defensores
  - d. Que se abstenga de hacer declaraciones que señalen como guerrilleros, a quienes realizan el trabajo de defensa de los derechos humanos.
  - e. Respecto a la calumnia/injuria – hay que despenalizar estos delitos: la CIDH ha reconocido que violan el derecho de la libertad de expresión.
    - Conseguimos mucha prensa y subimos el perfil del problema al nivel de debate nacional e internacional. Hay que formular buenas relaciones con la prensa y educarlas sobre el problema.
    - Hay que usar casos emblemáticos para efectuar cambios más amplios. Con algunos casos fuimos a la ONU y conseguimos comunicaciones al gobierno colombiano en apoyo de los defensores criminalizados. Por ejemplo: el grupo de trabajo para la detención arbitraria de la ONU, la relatora de la ONU sobre los defensores de derechos humanos y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (medidas cautelares y peticiones). La visita de un experto de la ONU es otra oportunidad importante para mencionar el problema.
    - La asistencia de los EEUU y otros países es una medida de presionar al gobierno. Por ejemplo, conseguimos una condición sobre defensores en el apoyo de los EEUU a
    - Colombia y hemos tenido unas audiencias en el congreso de los EEUU para educar a los congresistas que establecen el apoyo a Colombia. El informe de los derechos humanos por el departamento de estado es otra herramienta – hay que tratar de incluir unos casos de la criminalización en este informe.
    - Es muy importante trabajar con el gobierno donde sea posible. Por ejemplo, en Guatemala el apoyo de COPREDEH y la PDH es posible y con su apoyo es posible afectar cambios desde adentro del estado. A veces es importante denunciar al gobierno pero también hay que trabajar con el de manera constructiva para lograr cambios importantes.
    - 
    - En particular el MP es vital respecto al problema de la criminalización – hay que colaborar con la fiscalía de derechos humanos, en particular la unidad sobre

<sup>18</sup> Principio que inspira la Legislación procesal, en virtud del cual, para que los actos procesales sean eficaces, han de realizarse en el momento procesal oportuno, careciendo de validez en otro caso. <http://www.definicionlegal.com/definicionde/Preclusion.htm>



defensores. Esta unidad debería jugar un papel muy importante en revisar los procesos penales en contra de los defensores.

- Es muy importante tener una defensa fuerte – hemos ayudado a conseguir abogados buenos para los defensores criminalizados – hay fundaciones internacionales que también pueden proporcionar fondos para garantizar una defensa adecuada.
- Lo más importante es documentar el caso – hay que analizar el expediente y documentar por que la investigación es falsa – cuáles son las violaciones al debido proceso – por qué los argumentos del fiscal son equivocados. En todos los casos en Colombia tenemos unos puntos claves para explicar por qué el caso no tiene fundamento – esto ayuda a minimizar la estigmatización del defensor.
- La coordinación dentro de la sociedad civil es vital – hay que formular una estrategia común y documentar y reportar todos los aspectos de criminalización – hay que usar a UDEFEGUA y a otras organizaciones que juegan este papel in Guatemala. Solo con un frente común se puede lograr cambios al problema de la criminalización.
- También se puede comunicar con organizaciones de derechos humanos como Human Rights First, Front Line, HRW, Amnistía, el observatorio etc. En Colombia formulamos una campaña nacional e internacional para apoyar el derecho de defender los derechos humanos. Más de 200 organizaciones de 25 países han firmado la campaña – tenemos recomendaciones para combatir la judicialización y la campaña ha ayudado con la coordinación de todos los actores para que todos estén pidiendo las
- mismas recomendaciones del gobierno colombiano.

#### d. Comparaciones con Guatemala

En Guatemala Human Rights First ha trabajado en los casos recientes de criminalización como el de OASIS y Jorge López, el de Raúl Figueroa (el reconocido editor de publicaciones de derechos humanos) y la Asociación de Abogados Mayas de Guatemala (Amílcar Pop y Carmela Curup). Hay diferencias con la situación en Colombia:

- No hay un conflicto armado en Guatemala y no hay la misma dinámica con la guerrilla y los paramilitares
- El Estado colombiano es bastante fuerte y aquí en Guatemala muy débil.
- Los defensores en Guatemala son criminalizados por una cantidad de delitos diferentes mientras en Colombia es normalmente rebelión.
- En Colombia no hay muchos procesos penales por protestas/conflicto agrario/ usurpación agravada como en Guatemala.
- En contraste de Guatemala, en Colombia la detención preventiva es muy común.

Así que los defensores y defensoras en Colombia con frecuencia son detenidos mientras esperan su juicio. Pero las recomendaciones y estrategias que mencioné son relevantes.

La recomendación más importante: **la necesidad de rechazar la violencia** – si un defensor usa la violencia va a perder toda la legitimidad y credibilidad y va a perder el apoyo de la ONU y la comunidad internacional. Lamentablemente en Guatemala con protestas en contra de megaproyectos, etc., con frecuencia hay violencia por parte de algunas personas dentro de la sociedad civil y esto minimiza la credibilidad de los defensores y hace muy fácil sujetarlos a procesos penales sin fundamento. Si hay protestas o manifestaciones, los defensores deberían organizarlas con cuidado y con instrucciones estrictas para evitar la violencia. También es importante **grabar las protestas para tener evidencia de violencia** provocada por parte de la policía o la seguridad privada.

Finalmente, hay que usar el **acompañamiento internacional** que ofrecen muchas organizaciones locales e internacionales en Guatemala.

## V. Mecanismos de Protección disponibles para Defensores/as criminalizados

### 5.1 Mecanismos Internacionales

OACDH<sup>19</sup>

Una forma de presentar el uso arbitrario del sistema penal o criminalización es la promoción de procedimientos penales como forma de represalia o control, a esa acción que es la libertad o la independencia de la sociedad civil, en su legítimo ejercicio de defensa de los derechos humanos. Muchas veces ese abuso se da a través de actividades, que hacen que se genere una persecución penal sin fundamentos jurídicos y probatorios sólidos. Así mismo también se da a través de acciones que afectan la independencia e imparcialidad de la justicia o a través del uso de la fuerza pública dentro del mismo sistema penal, como medio de intimidación. La Relatora especial sobre defensoras y defensores ha señalado alguno de esos problemas, tanto en las misiones que ha tenido en Guatemala como en otros países.

¿Cuáles son los derechos que se afectan cuando hay uso abusivo del sistema penal o criminalización? Los derechos que normalmente son afectados, son los derechos que se pretende defender, es decir: la defensora, defensor o la organización defensora que está defendiendo el derecho al medio ambiente sano o un derecho a la libertad de expresión, por ejemplo.

Entonces ese abuso del sistema penal, en primer lugar afecta los derechos que se está buscando defender. Pero en segundo lugar, también afecta el derecho al ejercicio legítimo de defender los derechos humanos, es decir: la defensa misma de los derechos humanos es un derecho y por lo tanto se ve afectado integralmente. Aquí simplemente señalamos el artículo 1° y 9° de la Declaración, que tiene uno de los elementos que desarrollan ese derecho: que es un derecho a procurar la protección y realización de los derechos humanos en los planos nacional e internacional y a denunciar políticas y acciones oficiales en relación con violaciones de derechos humanos y a que se examinen sus denuncias.

También se afectan otros derechos: defensoras y defensores al realizar su labor, siempre utilizan algunos medios para realizar esa defensa y esos medios a su vez son la utilización o son el uso mismo de derechos como el derecho al acceso a la información, el derecho a la libertad de expresión. Cuando hay una organización *per se*, es el derecho a la asociación, es decir: a asociarse, reunirse por una finalidad específica que en este caso es la defensa de los derechos humanos.

El derecho a la manifestación pacífica, el derecho a la protesta social, el derecho a la protección y acceso a la justicia. Esas son entre otras, derechos que se ejercen normalmente en la defensa de los derechos humanos y que obviamente se ven afectados. Lo interesante también es que, es en el desarrollo de estas actividades, cuando muchas veces se aprovecha la oportunidad o se presenta la oportunidad para un abuso del sistema penal. Y finalmente se ve otra dimensión de derechos que se ven afectados, podríamos hablar de que son afectados directamente en las acciones de abuso del sistema penal.

Además de los anteriormente señalados, está el derecho al debido proceso, el derecho a la defensa, el derecho a la presunción de inocencia. Muchas veces hay al hacer una detención ilegal, al desarrollar una investigación sin los debidos fundamentos o determinar la privación de libertad de una persona sin las garantías legales, se pueden estar afectando tanto el debido proceso, el derecho a defensa, presunción de inocencia. Aquí queríamos señalar que la Relatora Especial sobre situación de defensores en el Séptimo Informe anual sobre defensores, ha dicho que particularmente en América Latina y en Asia, hay defensores particularmente expuestos y ha hablado de las personas y las organizaciones que se dedican a la defensa de los derechos económicos, sociales y culturales.

48

CRIMINALIZACIÓN  
En contra de Defensores y  
Defensoras de Derechos Humanos



El derecho a la tierra, los derechos ambientales, el derecho a los recursos relativos a los recursos naturales, derecho de las mujeres, derechos laborales periodistas y estudiantes. Entonces si ven algún reflejo de eso en la situación de Guatemala, pues tristemente no es sólo la situación de Guatemala, sino de varios países latinoamericanos y asiáticos y tiene que ver obviamente con el desarrollo de acciones de defensa de estos derechos en nuestras regiones y con la importancia que le damos o que se le da en las sociedades a este tipo de derechos.

¿Qué **garantías procesales** son aquellas sobre las cuales se puede sustentar la **utilización de mecanismos de proceso**? Ya se mencionó la afectación, a través de ese uso abusivo del sistema penal. Ahora veamos qué herramientas hay para protegerse frente a eso.

En primer lugar hay unas **herramientas sustantivas** y otras **procedimentales**. Estas sustantivas simplemente vamos a mencionar aquí algunas de ellas: está **el principio de legalidad**, por el cual ninguna persona puede llegar a ser acusada por un delito que no está expresa y claramente establecido en la ley. Hay veces que en las leyes, la tipificación de los delitos no es clara, es demasiado amplia, demasiado abierta y eso por ejemplo afecta el principio de legalidad.

La independencia e imparcialidad de la administración de justicia a fin de garantizar el estado de derecho y la protección eficaz de los derechos y libertades fundamentales. Hay una diferencia entre independencia e imparcialidad: **la imparcialidad se refiere más al mismo fuero interno si se trata de un juez**, de que esa persona como juez no sea afectado por sus creencias internas, por sus relaciones personales, es decir, que sea objetivo en el desarrollo de sus actividades como juez, por ejemplo.

**La independencia**, se refiere a que no haya factores externos que incidan en la decisión de esa persona. Entonces son herramientas que son muy útiles para defender cuando se trata, por ejemplo, de ser una acción de criminalización sobre una persona defensora de derechos humanos. Porque muchas veces se puede llegar a utilizar esas acciones, la presión externa para alguien que esté afectando la independencia judicial.

**La presunción de inocencia**, el derecho a la defensa. Simplemente para señalar que las garantías procesales se encuentran recogidas en varios instrumentos internacionales. Aquí tenemos por ejemplo, algunas menciones de las garantías procesales en la declaración universal de derechos humanos. **Tanto el derecho a ser oído públicamente y con justicia por un tribunal imparcial**, como el derecho que tiene toda persona que fue acusada de delito a que se presuma su inocencia.

Aquí hay otros ejemplos pero ya con relación con el **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos el Art. 14** que allí recoge algunos elementos. La herramienta fundamental: hay unos tratados fundamentales y algunos instrumentos internacionales, esos instrumentos internacionales son un instrumento y son una herramienta que debe ser de utilización diaria por parte de los defensores y las defensoras de derechos humanos. Porque como ustedes saben, los tratados internacionales han sido incorporados por la Constitución de Guatemala, dentro de las normas internas a un nivel que está por encima de la ley.

Eso es una gran ventaja que tiene Guatemala, porque esos tratados internacionales son válidos, están vigentes, son exigibles. Inclusive nosotros recomendamos tener la lista correspondiente de cada uno de los tratados internacionales que corresponden a un decreto: este es el **decreto 992**. Los otros pactos de derechos civiles y políticos, en el Artículo 14, **del debido proceso** que tiene todas esas dimensiones: **derecho a ser informado, disponer del tiempo para la preparación de la defensa, ser juzgado sin dilaciones indebidas**, etcétera. Y la **Declaración sobre Defensores de derechos humanos**, el **Art. 9**, en donde también se presentan estas garantías y otros instrumentos internacionales.

## a. Mecanismos o procedimientos que ofrece el sistema de Naciones Unidas

El sistema de NU ofrece básicamente **dos tipos de herramientas**: unos que llamamos **mecanismos basados en tratados y otro que llamamos mecanismos basados en la carta de las UN**. Los mecanismos basados en tratados, son tratados como los siguientes:

- Pacto de Derechos Civiles y Políticos
- Convención contra la tortura
- Convención contra la Discriminación Racial
- Pacto de Derechos Económicos y Culturales

Todos esos que llamamos: tratados, pactos, convenios. **Todos son tratados internacionales que son exigibles jurídicamente en Guatemala**. Y por lo tanto son obligatorios para el Estado. Y esos tratados además de decir que el Estado de Guatemala al ratificarlo dice: *yo me comprometo a garantizar y a respetar a todas las personas que están dentro de Guatemala*.

Pero ¿Qué pasa si el Estado incumple? Entonces lo que se creó fueron **mecanismos basados en tratados**. Y estos se dividen en tres:

- Informes periódicos
- Comunicaciones individuales
- Investigaciones confidenciales en algunos tratados no en todos.

Y por otro lado están los **mecanismos basados en la carta de NU**, es decir, surge del mismo desarrollo normal de las funciones que cumple NU, y hemos incluido tres que son de los procedimientos especiales:

- Relatores especiales, que muchos y muchas han visitado a Guatemala. Examen periódico universal, las discusiones ante el Consejo de Derechos Humanos.
- Informes periódicos, en términos resumidos, lo que establecen es que los Estados tienen el deber periódicamente de informar a un órgano que se llama: un Comité Técnico, un comité de expertos. Tienen que informarle periódicamente sobre cómo está cumpliendo con ese tratado, cómo está cumpliendo Guatemala con la Convención Contra la Tortura, con la Convención sobre discriminación, contra todas las formas de discriminación contra la mujer. Cómo está cumpliendo el Estado, envía un informe y el Comité lo analiza y emite unas observaciones finales. Lo interesante es que todos los defensores y defensoras ONG etcétera, pueden enviar informes alternativos, para que ese comité de expertos no sólo recibe informes del Estado, sino recibe informes de otras vías y de esta manera, se hará una idea, para que a través de eso plantee sus observaciones finales. Observaciones finales de los comités, dirigidas al Estado de Guatemala.
- Comunicaciones individuales

Hay unos tratados internacionales, Guatemala ha reconocido el Pacto de Derechos Civiles y Políticos, Convención contra la Tortura, Discriminación contra la Mujer y Trabajadores Migrantes. Establecen la posibilidad de hacer denuncias individuales. Es decir, en casos individuales en los que ustedes como defensores y defensoras se vean afectados, **se puede acudir a esos comités como si fuera un sistema judicial**, aunque no lo es. Por eso lo llaman **cuasi judicial**, por ponerle un nombre.

Esos comités **evalúan el caso individual y emiten un dictamen final**. Que es una forma de decirle al Estado en este caso particular, que *las recomendaciones que usted haga...* y el Estado ha aceptado la competencia de ese comité para hacer eso. Entonces de allí la importancia en el valor jurídico que tienen los dictámenes finales.

Hay tres comités:

- Comité contra la tortura
- Comité sobre discriminación contra la mujer



- Comité sobre personas con discapacidad

Los tres utilizan un mecanismo que se llama: **investigaciones confidenciales**.

Los mecanismos basados en la carta de NU, que son mecanismos, que como les dije surgidos del mismo sistema de NU: uno es el **Examen Periódico Universal**, esto es que desde el año 2006, el **Consejo de Derechos Humanos** decidió que: todos los Estados del mundo, debían pasar por un examen sobre la situación de derechos humanos todos los países del mundo. Los van viendo periódicamente. Más o menos entre una revisión y la otra es de tres años.

Guatemala fue uno de los primeros Estados en pasar por este examen periódico universal y esa evaluación se dio en el 2008 o sea que la siguiente va a ser en el 2011. En ese examen periódico universal hay un Consejo de derechos humanos, que son parte de la Asamblea General de NU como organismo político, es decir, que quienes están allí están representando a los gobiernos del mundo. Pero es el Consejo que es el órgano político de derechos humanos de las NU y allí en el seno de ese Consejo de derechos humanos se ve la situación de cada país.

### ¿Con base en qué? ¿Cuáles son los insumos?

Informes de Estado, que presenta el Estado entonces el Estado de Guatemala presentó un insumo, diciendo cómo estaba la situación de derechos humanos. Los insumos que presenta la Alta Comisionada de la NU para los derechos humanos. Y los insumos que presenta la sociedad civil. Es decir: las organizaciones que deseen brindar insumos, ojalá sea de manera conjunta para lograr una sola voz, esos insumos servirán para evaluar la situación. Lo interesante es que en ese debate que se hace en el Consejo de derechos humanos, hay unas recomendaciones políticas, las cuales son fuertes, porque se pueden reivindicar en los espacios que tienen las organizaciones o los defensores con los gobiernos.

Los **procedimientos especiales**: son relatores especiales y grupos de trabajo. Han venido muchos de ellos a Guatemala y el país tiene una invitación abierta a ellos. Eso significa que, cualquier relator puede solicitar una visita. Y en cuestión de agenda para tratar de hacer esa visita, particularmente eso, ha resultado en visitas muy interesantes porque la persona ve en el terreno y se entrevista con las organizaciones defensoras de derechos humanos.

Seguramente ustedes se entrevistaron con la Relatora para Defensores cuando hizo su última visita. Hoy en día, la relatora es Margaret Secaya de Uganda y es muy importante mantener informada a la relatora, porque ella tiene varias herramientas que se pueden utilizar. Hay otros relatores especiales. Es decir, cuando estamos hablando de la protección frente al uso abusivo del sistema penal o la criminalización, hay que entender que no es sólo el mecanismo de protección de los relatores especiales de la relatora en este caso, la Relatora especial sobre defensores, sino hay otros Relatores especiales en otros temas. Por ejemplo, el muy importante **Relator especial sobre independencia de jueces y magistrados**, que de hecho es una Relatora hoy, de origen brasileño, de nombre Albuquerque.

Mantener informado a estos relatores, no solamente a la Relatora de defensores, sino cuando hay esas acciones de criminalización hay que alertar a otros relatores, específicamente al de independencia de jueces y magistrados.

¿Cuáles son las actividades prácticas que puede hacer un Relator? Entra en una relación y un diálogo con los defensores también con los Estados y otros agentes importantes, examina casos individuales, es decir, se le pueden presentar casos individuales. Realiza visitas a países, organiza cursos prácticos, conferencias etcétera y al final de la visitas, emite un **informe público** en el cual se presentan recomendaciones.

El relator especial puede **emitir cartas al Estado**, tanto de **medidas urgentes** cuando hay una situación en la que puede ocurrir una violación y que se esté en peligro de una violación, así como **cartas de denuncia** cuando ya ocurrió. Entonces hay que tener en

cuenta de que en esos momentos y cuando se puede ver que empieza una actividad de criminalización o el uso abusivo del sistema penal, desde ese momento se puede empezar a alertar para que haya una comunicación de la Relatora al Estado diciendo: *mire yo necesito información porque me han avisado que en el Municipio tal de tal Departamento, ha habido una detención de tal persona por estas situaciones* etcétera. Entonces esa alerta genera por se una protección importante.

Existen algunas **observaciones generales de comités**, por ejemplo, son observaciones que pueden servir para instrumentalizar, para empujar la protección que debe dar el Estado en materia de cuando se presenta este tipo de criminalizaciones. Esta es una observación final del comité, y que la da al Estado de Guatemala particularmente.

Otra, habla del **rol particular en la protección al derecho a la protesta** a través de la interpretación de la **libertad de reunión** así como para proteger y promover los derechos humanos. En una misión a Brasil que nos pareció interesante porque trata el tema de la criminalización específicamente dice: *para tratar el tema de criminalización se recomienda que la secretaría especial de derechos humanos y el MP federal en Brasil, hagan esfuerzos juntos para analizar y recolectar los casos contra defensores, con el fin de prevenir la persecución en contra de defensores por llevar a cabo actividades en defensa de derechos humanos.*

Ese tipo de llamados, ese tipo de manifestaciones se puede lograr, a partir de los relatores, a partir de esos mecanismos, tanto de tratados como de NU. Otro ejemplo de recomendaciones de la relatora y simplemente, para no olvidar que además del sistema de UN, se encuentra el marco del Sistema Interamericano, en donde se encuentran herramientas muy útiles y muy efectivas para la protección de los defensores y defensoras, en caso de que sean objeto de criminalización.





## Buenas Prácticas y Mecanismos Prácticos para enfrentar la criminalización de defensoras y defensores en Guatemala

La criminalización que se ejerce contra defensoras y defensores de derechos humanos, es una tendencia histórica mundial, que recientemente está siendo agudizada por el avance de los proyectos transnacionales, que buscan la explotación de recursos naturales, en conflicto con los derechos de comunidades y pueblos.

Con la criminalización *los Estados contradicen sus propias constituciones y las normas contenidas en los instrumentos internacionales*, que han sido suscritos en favor de los derechos de defensoras y defensores de derechos humanos.

La criminalización en Guatemala es una práctica histórica del Estado, para lo cual ha establecido recursos legales *ad hoc* en cada cohorte constitucional, de acuerdo a los intereses prevalecientes.

En los procesos de criminalización analizados, se ha utilizado la estigmatización, la judicialización y la agresión a defensoras y defensores de derechos humanos.

Existen medidas y buenas prácticas que defensoras y defensores de derechos humanos han identificado para protegerse de la criminalización del Estado de Guatemala:

### Acciones de prevención

- **Conocer los derechos:** hacer campañas comunicacionales y educativas en torno a derechos que las comunidades del área rural conozcan la Constitución de la República, el Código Penal y las leyes que pueden respaldar sus reivindicaciones y afianzar en las personas comprometidas, la identidad como defensoras. Informarnos, discutir y analizar más sobre la criminalización, porque todos y todas somos vulnerables. Conocer los criterios que la CIDH ha desarrollado sobre qué se considera libertad de locomoción, actos de provocación y cuándo la manifestación es pacífica.
- Practicar la **no violencia**, que requiere de planificación y capacitación para preparar a defensoras y defensores para la acción. La violencia se puede prevenir.
- Buscar la **legitimidad** de las organizaciones.
- **Espacios y medios alternativos de comunicación** ante la manipulación de medios masivos. Realizar foros, seminarios y encuentros que aborden el problema.
- **Coordinación y formación de redes** con organizaciones de derechos humanos nacionales e internacionales para intercambiar información y estrategias en casos de criminalización.
- **Estrategias legales:** implementar estrategias legales de cabildeo e incidencia para revertir los cambios en las leyes que criminalizan la protesta social, como la usurpación agravada; anticipar la defensa penal desde un punto de vista político, para posicionarse de mejor manera frente a la criminalización.
- **Sistematización e intercambio de información** de casos de criminalización, de diversos lugares a nivel nacional e internacional.

### Reacciones en el momento en que se dan los hechos

- A la ley se debe **contraponer la ética**
- No evadir procesos penales.
- **Demandar el mejoramiento del funcionamiento del MP y la representación de la defensa** de defensoras y defensores criminalizados
- **Grabar las protestas** para tener evidencia de violencia utilizada por las fuerzas de seguridad del Estado o los grupos de provocadores
- **Solidaridad a través de redes de organizaciones de derechos humanos** nacionales e internacionales, activando estrategias e instrumentos legales en apoyo

## CONCLUSIONES

de defensoras y defensores criminalizados de manera oportuna para enfrentar la estigmatización y la posterior criminalización.

### Acciones de seguimiento

- **Activar Red de Alerta Inmediata**<sup>20</sup> para casos de criminalización. Desarrollar estrategias de comunicación e información a nivel popular con la población para dar a conocer las reivindicaciones sociales; promover redes de comunicación locales y municipales, a través de medios alternativos (radios comunitarias en línea, boletines, volantes, cable local, correo electrónico, facebook, twitter, etc.). Promover la **solidaridad y el apoyo comunitario** frente a la criminalización.
- **Acompañamiento** de UDEFEGUA, Brigadas Internacionales de Paz, ACOGUATE, comunidad internacional, en casos de criminalización de defensoras y defensores.
- **Usar los mecanismos nacionales e internacionales** para presentar los casos de quienes resultaren criminalizados: leyes nacionales, ONU, CIDH, OEA. Retomar lecciones aprendidas de los casos OASIS y Ramiro Choc. Demandar al Estado ante organismos internacionales en los casos en que se justifique; conocer y utilizar el procedimiento de *habeas corpus*; analizar los contenidos de leyes que pueden influir en cada acción. Al juez que ha fallado injustamente ante un defensor, se le puede **recusar** si no es imparcial.
- **Fortalecer la defensa de los casos de criminalización**, con información y argumentos para desarrollar estrategias adecuadas.
- **Atención psicosocial**: para la persona criminalizada, su entorno familiar, comunitario y organizacional
- **Dignificación**: promover el reconocimiento y la legitimidad del liderazgo de defensores y defensoras de derechos humanos criminalizados, para contar con el apoyo y el respaldo comunitario.

<sup>20</sup> La RAI se ha conformado desde 2009 con la participación de 10 organizaciones. Cualquier información puede ser proporcionada por UDEFEGUA.



## BIBLIOGRAFÍA

1. Criminalización en Guatemala: Sujeto, disenso y lucha. Reflexiones en torno al Orden Público. (Borrador de trabajo # 1). FLACSO - Guatemala, 2009.
2. Criminalización en Guatemala: Sujeto, disenso y lucha. Reflexiones en torno al Orden Público. (Borrador de trabajo # 2). FLACSO - Guatemala, 2009
3. Documentos y ponencias institucionales sobre Criminalización. UDEFEGUA, 2008-2009.
4. Informes anuales de UDEFEGUA 2008-2009
5. Memoria del Seminario Internacional sobre Criminalización. Guatemala, UDEFEGUA, 2009.
6. Nadie debe perder la Vida o la Libertad por defender el Derecho a la Tierra o a la Alimentación. Guatemala, UDEFEGUA, 2008.

### Páginas consultadas

<http://www.redmaya.org/2010/02/24/segunda-declaracion-de-iximche%E2%80%99/>

<http://alainet.org/active/21519>

<http://www.nodo50.org/pchiapas/guate/noticias/sacatepequez.htm>

# ANEXOS





## Algunos insumos legales en apoyo a casos de Criminalización de Defensoras y Defensores de Derechos Humanos

Artículo 1o. Protección a la persona. El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común.

Artículo 2o. Deberes del Estado. Es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.

Artículo 5o. Libertad de acción. Toda persona tiene derecho a hacer lo que la ley no prohíbe; no está obligada a acatar órdenes que no estén basadas en ley y emitidas conforme a ella.

Tampoco podrá ser perseguida ni molestada por sus opiniones o por actos que no impliquen infracción a la misma.

Artículo 6o. Detención legal. Ninguna persona puede ser detenida o presa, sino por causa de delito o falta y en virtud de orden librada con apego a la ley por autoridad judicial competente. Se exceptúan los casos de flagrante delito o falta. Los detenidos deberán ser puestos a disposición de la autoridad judicial competente en un plazo que no exceda de seis horas, y no podrán quedar sujetos a ninguna otra autoridad.

El funcionario, o agente de la autoridad que infrinja lo dispuesto en este artículo será sancionado conforme a la Ley, y los tribunales, de oficio, iniciarán el proceso correspondiente.

Artículo 7o. Notificación de la causa de detención. Toda persona detenida deberá ser notificada inmediatamente, en forma verbal y por escrito, de la causa que motivó su detención, autoridad que la ordenó y lugar en el que permanecerá. La misma notificación deberá hacerse por el medio más rápido a la persona que el detenido designe y la autoridad será responsable de la efectividad de la notificación.

Artículo 8o. Derechos del detenido. Todo detenido deberá ser informado inmediatamente de sus derechos en forma que le sean comprensibles, especialmente que puede proveerse de un defensor, el cual podrá estar presente en todas las diligencias policiales y judiciales. El detenido no podrá ser obligado a declarar sino ante autoridad judicial competente.

Artículo 9o. Interrogatorio a detenidos o presos. Las autoridades judiciales son las únicas competentes para interrogar a los detenidos o presos. Esta diligencia deberá practicarse dentro de un plazo que no exceda de veinticuatro horas. El interrogatorio extrajudicial carece de valor probatorio.

Artículo 12. Derecho de defensa. La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido.

Ninguna persona puede ser juzgada por Tribunales Especiales o secretos, ni por procedimientos que no estén preestablecidos legalmente.

Artículo 14. Presunción de inocencia y publicidad del proceso. Toda persona es inocente, mientras no se le haya declarado responsable judicialmente, en sentencia debidamente ejecutoriada.

El detenido, el ofendido, el Ministerio Público y los abogados que hayan sido designados por los interesados, en forma verbal o escrita, tienen derecho de conocer, personalmente, todas las actuaciones, documentos y diligencias penales, sin reserva alguna y en forma inmediata.

Artículo 35. Libertad de emisión del pensamiento. Es libre la emisión del pensamiento por cualesquiera medios de difusión, sin censura ni licencia previa. Este derecho constitucional no podrá ser restringido por ley o disposición gubernamental alguna. Quien en uso de esta libertad faltare al respeto a la vida privada o a la moral, será responsable conforme a la ley. Quienes se creyeren ofendidos tienen derecho a la publicación de sus defensas, aclaraciones y rectificaciones.

No constituyen delito o falta las publicaciones que contengan denuncias, críticas o imputaciones contra funcionarios o empleados públicos por actos efectuados en el ejercicio de sus cargos. Los funcionarios y empleados públicos podrán exigir que un tribunal de honor, integrado en la forma que determine la ley, declare que la publicación que los afecta se basa en hechos inexactos o que los cargos que se les hacen son infundados. El fallo que reivindique al ofendido, deberá publicarse en el mismo medio de comunicación social donde apareció la imputación. Las actividad de los medios de comunicación social es de interés público y éstos en ningún caso podrán ser expropiados. Por faltas o delitos en la emisión del pensamiento no podrán ser clausurados, embargados, intervenidos, confiscados o decomisados, ni interrumpidos en su funcionamiento las empresas, los talleres, equipo, maquinaria y enseres de los medios de comunicación social.

Es libre el acceso a las fuentes de información y ninguna autoridad podrá limitar ese derecho.

La autorización, limitación o cancelación de las concesiones otorgadas por el Estado a las personas, no pueden utilizarse como elementos de presión o coacción para limitar el ejercicio de la libre emisión del pensamiento.

Un jurado conocerá privativamente de los delitos o faltas a que se refiere este artículo.

Todo lo relativo a este derecho constitucional se regula en la Ley Constitucional de Emisión del Pensamiento.

Los propietarios de los medios de comunicación social, deberán proporcionar cobertura socio económica a sus reporteros, a través de la contratación de seguros de vida.

Artículo 44. Derechos inherentes a la persona humana. Los derechos y garantías que otorga la Constitución no excluyen otros que, aunque no figuren expresamente en ella, son inherentes a la persona humana.

El interés social prevalece sobre el interés particular.

Serán nulas *ipso jure* las leyes y las disposiciones gubernativas o de cualquier otro orden que disminuyan, restrinjan o tergiversen los derechos que la Constitución garantiza.

Artículo 45. Acción contra infractores y legitimidad de resistencia. La acción para enjuiciar a los infractores de los derechos humanos es pública y puede ejercerse mediante simple denuncia, sin caución ni formalidad alguna. Es legítima la resistencia del pueblo para la protección y defensa de los derechos y garantías consignados en la Constitución.

### Ley de Emisión del Pensamiento Decreto 9

Artículo 22o.- Los radio-periódicos y las radio-difusoras están obligados a transmitir las aclaraciones, explicaciones o refutaciones que les fueren dirigidas por cualquier persona individual o jurídica, a la que se atribuyeren hechos inexactos, se les hicieren imputaciones o se les formulen cargos. Dichas justificaciones o refutaciones deberán concretarse a esclarecer los hechos o refutar los cargos y no pasar del doble de la extensión, medida en palabras de la que tuvo la radio-emisión que se aclara o rectifica. Cuando fueren varios los ofendidos, tendrán igual derecho, y prioridad en el mismo orden en que hubieren presentado sus respuestas.

Artículo 24o.- Los propietarios o directores de radio-periódicos o radio-difusoras deberán mostrar los textos, o hacer oír los discos o cintas magneto-fónicas de sus archivos a quienes se consideren ofendidos por alguna radiodifusión. Dichos comprobantes sólo podrán extraerse de los archivos a requerimiento de juez o cuando se presenten en defensa del responsable.



También estarán obligados a darles copia firmada y sellada de tales textos, si la solicitan



## Derecho de aclaración y rectificación

Artículo 37o.- Los periódicos están obligados a publicar las aclaraciones, rectificaciones, explicaciones o refutaciones que les sean enviados por cualquier persona individual o jurídica, a la que se atribuyan hechos inexactos, se hagan imputaciones o en otra forma sean directa o personalmente aludidas.

artículo 38o.- Las aclaraciones, rectificaciones, explicaciones y refutaciones, deberán conocerse a los hechos que se aclaran o rectifican, o desvanecer las imputaciones o cargos que se hicieron al interesado. Si a su vez aludiere o inculpare a otra persona, correrá a cargo del aclarante cualquiera otra publicación a que diera lugar por parte de terceros.

Artículo 39o.- La aclaración, rectificación, explicación o refutación solicitada, deberá insertarse gratuitamente en la misma página, columna y caracteres tipográficos en que apareció la alusión o inculpación, en la edición siguiente al día en que se presenta. Si la periodicidad del órgano de publicidad obligado es semanal o más espaciada, la respuesta del interesado deberá presentarse con cinco días de anticipación en que se desea verla publicada.

Artículo 40.- La aclaración, explicación, rectificación o refutación, deben insertarse íntegras, sin intercalar comentarios o apreciaciones, los cuales podrán anteponerse o agregarse a la misma. Cuando los titulares surgidos por el interesado no sean adecuados o aceptables, el periódico cumplirá con anteponer la frase “aclaración de”, “refutación de”, “Rectificación de”, o “Explicación de”, a nombre del interesado.

Artículo 41.- Las aclaraciones, rectificaciones explicaciones o refutaciones no podrán exceder del doble de la extensión de la publicación a que se refiere. Cuando sean varios los ofendidos por un mismo impreso, deberán publicarse sus respectivas respuestas en el orden de su presentación, en la misma edición o ediciones sucesivas; pero si concurren exactamente en aclarar o refutar en idéntica forma el mismo hecho una imputación colectiva, bastará con insertar una respuesta, a la que se agregará con insertar una respuesta, a la que se agregará la nota de que en el mismo sentido se producen los demás interesados. Salvo cuando el material probatorio en su descargo requiera mayor espacio.

Artículo 42.- Cuando la respuesta del interesado ocupe dos columnas o más, el aperiódico podrá publicar por partes, no menos de una columna en ediciones sucesivas.

Artículo 43.- El derecho a que se refiere este capítulo podrá ejercerse por el cónyuge o por los parientes del ofendido, dentro del los grados de ley, en caso de impedimento del interesado o cuando hubiere fallecido.

Artículo 44.- Los periódicos que hubieren incurrido en calumnia o injuria contra las personas, estarán obligados en todo caso a publicar la rectificación que solicitare el ofendido sin perjuicio de la sanción legal correspondiente. Si la responsabilidad no corresponde al periódico, la rectificación o aclaración se hará por cuenta del autor.

Artículo 45.- En lo relativo al perdón del ofendido y la prescripción, se estará a las disposiciones del Código Penal.

Artículo 46.- En los casos de publicaciones que interese aclarar, refutar, explicar o rectificar a gobiernos extranjeros, o a sus representantes diplomáticos acreditados ante el Gobierno de Guatemala, se estará a los tratados y convenciones internacionales sobre la materia que hayan sido suscritos y ratificados por Guatemala.

Artículo 47.- Si se faltase al cumplimiento de la obligación consignada en el Artículo 37 de esta ley, el ofendido podrá recurrir a un juez de paz, quien previa audiencia al director o representante del periódico fijará un plazo perentorio para que se publique la respuesta solicitada. En caso de desobediencia, el juez podrá imponer multa, no menor de cinco ni mayor de veinticinco quetzales y se reiterará la orden de publicar dicha respuesta en la edición inmediata; por cada reincidencia se duplicará la multa, sin perjuicio de mantener el apremio para que se cumpla con hacer la publicación debida.

